INFORMES AMBIENTALES

INFORME AMBIENTAL No. 1

Mayo 26 de 2025 – junio 26 de 2025

CONTRATO OBRA No. 2505120661

Objeto:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

JULIO

2025

Elaboró:	Revisó:
Ing. Andrea Garcia 091021-0599322 CND	Ing. John Alexander Castañeda
Residente Ambiental	Residente Interventoría

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7

3. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL PMA8

3.1. Programas y proyectos que aplican para el seguimiento y cumplimiento Ambiental 8

3.2. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental 9

3.3.1 Cumplimiento de requerimientos legales 11

3.3. Actividades constructivas 12

3.4. Gestión hídrica 19

3.5. Manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos 20

4. CONCLUSIONES 22

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Información general 7
Tabla 2 Listado de Programas y Proyectos 8
Tabla 3 Conformación grupo de gestión PMA 9
Tabla 4 Relación Proveedores de Materiales de Construcción 12
Tabla 5_Registro fotográfico 14
Tabla 6 Registro fotográfico, Señalización de Frentes de Obra 14
Tabla 7 Registro fotográfico 17
Tabla 8 Relación recolección residuos sólidos convencionales 18
Tabla 9 Registro fotográfico Manejo de residuos convencionales 19
Tabla 10_Registro fotográfico maquinaria 22
Tabla 11 Relación Maquinaria y vehículos 23

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1_Documentacion Ambiental Petreos..... 20
Anexo 2_Certificado escombrera..... 20
Anexo 3_ Documentación Volquetas..... 21

1. INTRODUCCIÓN

Los proyectos de infraestructura vial constituyen uno de los pilares que impulsan el desarrollo y de igual forma buscan la adopción de mejores prácticas en la planificación, diseño y construcción que contribuyan a disminuir el riesgo frente a los impactos ambientales.

Con la Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), para proyectos que no requieran licenciamiento ambiental se pretende en la etapa de ejecución del proyecto propender por una mejor calidad, supervisión y control así como fortalecer los procesos de planificación, manejo y control ambiental, optimizando los recursos, mejorando los procesos administrativos y generando un proceso de mejora continua, el cual busca incorporar las directrices y normas expedidas por el Gobierno Nacional, de manera tal que se den procesos de desarrollo de proyectos sustentables que generen beneficios no solo a la población actual si no que se extiendan hasta generaciones futuras, con el fin de conocer las experiencias positivas y negativas de la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental.

Para dar cumplimiento de estas actividades se presenta a continuación las actividades desarrolladas durante periodo comprendido entre el 26 de mayo al 26 de junio de 2025 en la ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Tabla 1 Información general

CONTRATISTA	CONSORCIO MHM
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA DE MANIZALES
CONTRATO DE OBRA No.	2505120661
INTERVENTORÍA	INTERVENTORIA URBANAS MANIZALES
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.
FECHA DE INICIO	26 DE MAYO DE 2025

3. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL PMA

3.1. Programas y proyectos que aplican para el seguimiento y cumplimiento Ambiental

Dentro del Plan de Manejo Ambiental – MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, se determinó que algunos proyectos no aplicaban según los lineamientos Ambientales.

A continuación, en la tabla 2, se presenta el listado de programas y proyectos que aplican.

Tabla 2 Listado de Programas y Proyectos

Programas	N°	Proyecto	Código
1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental	1.	Conformación del grupo de gestión ambiental	DAGA-1.1-01
	2.	Capacitación al personal de obra	DAGA-1.2-02
	3.	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-1.3-03
2. Actividades Constructivas	1.	Manejo integral de materiales de construcción	PAC-2.1-04
	2.	Señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC-2.3-06
	3.	Manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2.4-07
	4.	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2.5-08
3. Gestión Hídrica.	1.	Manejo de aguas superficiales	PGH-3.1-09
	2.	Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	PGH-3.2-10
4. Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos	1.	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamento y sitios de acopio temporal	PMIT-5.1-15
	2.	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT-5.3-17

3.2. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

Conformación del grupo de gestión ambiental

Para el periodo se contó con el grupo de gestión socio ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA, así mismo se realizaron recorridos en los diferentes frentes de trabajo del proyecto verificando las acciones ambientales implementadas.

A continuación, se mencionan los profesionales que conforman el grupo de gestión PMA:

Tabla 3 Conformación grupo de gestión PMA

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL
Director de Obra	Jeison Manchego
Residente de Obra	David Pacheco
Residente Ambiental	Andrea Garcia
Residente Social	Salome Donado

Indicador de cumplimiento

$$\boldsymbol{No.\ de\ Programas\ ejecutados\ en\ el\ periodo / No.\ de\ programas\ a\ ejecutar\ en\ el\ periodo * 100}$$

$$cumplimiento = \frac{10}{10} * 100\% = 100\%$$

A continuación, se relacionan los proyectos que se ejecutaron durante el periodo:

- Conformación del grupo ambiental y social
- Señalización frentes de obra y sitio temporales
- Cumplimiento requerimientos legales
- Manejo integral de materiales de construcción
- Manejo y disposición final de escombros y lodos
- Manejo y disposición de residuos sólidos convencionales
- Manejo de aguas superficiales
- Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales
- Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal
- Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Capacitación ambiental al personal en obra

Para este periodo no fue posible realizar la capacitación ambiental programada para el mes, sin embargo, se anexa el cronograma de capacitaciones programas para los siguientes meses.

A continuación, se presenta en imagen 1 relación de cronograma de capacitaciones.

Imagen 1 Cronograma de capacitaciones

ACTIVIDAD	Junio		Julio				Agosto				Septiembre				octubre		
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Manejo y gestión de residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición, residuos especiales, y residuos peligrosos generados en la ejecución del proyecto																	
Aprovechamiento general del recurso hídrico como fuente de abastecimiento para la ejecución de las actividades constructivas, con enfoque y programas de uso eficiente y ahorro de agua.																	
Emisiones atmosféricas y generación de ruido																	
Manejo de señalización y tráfico																	

Indicador de cumplimiento

- ***No. de capacitaciones ejecutados en el periodo/No. de capacitaciones programadas en el periodo *100***

$$capacitacion = \frac{0}{1} * 100\% = 0\%$$

- $capacitacion\ 1\ No.de\ participantes/No.Total\ de\ trabajadores * 100$

$$cumplimiento\ cap\ = \frac{0}{0} * 100\% = 0\%$$

3.3.1 Cumplimiento de requerimientos legales

De acuerdo con las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, por las caracterizas del proyecto no es necesario hacer la inscripción como gran generador de RCD ante la corporación regional de Caldas (CORPOCALDAS).

Los residuos RCD generados por el proyecto son transportaros a la escombrera La Nubia en la Enea, la cual cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

Actualmente el material pétreo es suministrado de la fuente La Virgen, la cual cuenta con título minero, y todos los permisos ambientales correspondientes, los cuales son anexados al presente informe.

3.3. Actividades constructivas

Manejo integral materiales de construcción

Actualmente se cuenta con los siguientes proveedores de materiales de construcción, de los cuales han sido remitida la documentación ambiental correspondiente a interventoría.

Tabla 4 Relación Proveedores de Materiales de Construcción

PROVEEDOR	TIPO DE MATERIAL	TIPO DE PERMISO AMBIENTAL	
José Humberto Patiño Montoya	Pétreos	Licencia ambiental – Resolución 007de 2013	Contrato de Concesión Minera 759-17
ARGOS	Concreto Premezclado Cemento	N/A	N/A

Como se mencionó anteriormente los materiales pétreos son suministrados de la fuente La Virgen, la cual cuenta con titulo minero, y todos los permisos ambientales correspondientes.

Tabla 5_Registro fotográfico

	
Ingreso de materiales pétreos calle larga, volqueta carpada	*Ingreso de materiales pétreos concreto premezclado boca calles*

Indicador de cumplimiento

- *No. de proveedores de materiales con permisos ambientales vigentes utilizados en el periodo/ No. de proveedores de materiales requeridos*

$$cumplimiento = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

Anexo 1_Documentacion _Ambiental _Pétreos

Señalización frentes de obra y sitios temporales

El proyecto cuenta con la señalización correspondiente en los frentes de obra, actualmente se tiene instalada la señalización aprobada en el PMT, se realizó la instalación de delineadores construidos con concreto, PVC y material reflectivo y cinta de señalización en los frentes obra.

Tabla 6 Registro fotográfico, Señalización de Frentes de Obra

	
Señalizacion con cinta de prcaucion frente de obra Megacolegio San sebatian	*Señalizacion frente de obra calle larga bosques del Norte*
	
Señalizacion con cinta de prcaucion frente de obra boca calles	*Señalizacion con cinta de prcaucion frente de obra Peraíonso*

Indicador de cumplimiento

- *No. de frentes de obra señalizados / No. De frentes de obra totales*

$$cumplimiento = \frac{4}{4} * 100\% = 100\%$$

- *No. de accidentes del personal y transeúntes ocurridos por mala instalación de la señalización*

No se han presentado accidentes de tránsito y/o laborales debido a falta de señalización

- *No de señales verticales instaladas / No de señales verticales requeridas en PMT*

$$cumplimiento = \frac{26}{26} * 100\% = 100\%$$

No se ha realizado modificaciones a PMT instalado y aprobado, por ente se mantienen indicadores.

- *No de señales instaladas/No de señales hurtadas*

No se han presentados hurtos a la señalización

Manejo y disposición de escombros

De acuerdo con las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, por las caracterizas del proyecto no es necesario hacer la inscripción como gran generador de RCD ante la corporación regional de Caldas (CORPOCALDAS).

El material resultante de las actividades de explanación y excavación continùa disponiendo en la escombrera La Nubia, el cual cuenta con Resolución 0389 de junio de 2015 para la disposición de descapote y/o excavación.

Para este periodo se retiro un total 650 m^3 de RCD, el cual fue dispuesto en la escombrera La Nubia. Al presente informe se anexa el respectivo certificado.

Tabla 7 Registro fotográfico

	
Cargue de material de RCD frente San Sebastián	*Cargue de material de RCD frente san calle larga*

Indicador de cumplimiento

- *No. Volumen dispuesto en el periodo / No. Volumen generado en obra del 3 de junio al 30 de junio*

$$cumplimiento = \frac{650m3}{650m3} * 100\% = 100\%$$

A la fecha se ha dado cumplimiento con la disposición del material que se ha explanado y/o excavado.

- *No. Autorizaciones de sitios de disposición de RCD / No. De autorizaciones requeridas*

$$cumplimiento = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

Anexo 2_Certificado_Escombrera

Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales

Actualmente se cuenta con la recolección realizada por la empresa EMAS, la cual recoge los residuos ordinarios o convencionales generados en obra y oficina, para lo cual se reporta a continuación las cantidades de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos para este primer mes.

Tabla 8 Relación recolección residuos sólidos convencionales

MES	VOLUMEN m^3
Junio	0,40

Se realizo la instalación de los puntos ecológicos, con sus respectivas bolsas, al finalizar el día, se realizan d jornadas de Orden, Limpieza, Aseo a lo largo de toda la obra, y oficina, con la finalidad de mantener la obra en condiciones adecuadas.

Es de resaltan que el contratista se encuentra inscrito en el programa de argos con su programa de bolsas verdes. Para este periodo no se reporta entrega de este tipo de residuo aprovechable.

Hasta la fecha, la obra no ha generado ni dispuesto ningún tipo de residuo reciclable, al momento que estos sean generados se hará su adecuada disposición.

En cuanto al manejo de Residuos Sólidos especiales o RESPEL a la fecha no se han dispuesto ni se cuenta con acopio de este tipo de residuos.

Tabla 9 Registro fotográfico Manejo de residuos convencionales



Punto ecológico

Indicador de cumplimiento

- *No. Convenios con empresas para la Recolección ordinarios y especiales/ No. De empresas requeridas para la recolección de ordinarios y especiales*

$$cumplimiento = \frac{2}{3} * 100\% = 67\%$$

Como se ha reportado, se cuenta con 3 convenios para la recolección de residuos:

- EMAS
- Argos

Para recolección de los residuos reciclable, aun no se cuenta con un gestor autorizado en la zona.

3.4. Gestión hídrica

Manejo de aguas superficiales

Para el desarrollo de las actividades de obra, es indispensable contar con el suministro de agua, para ello el suministro de agua se realiza de la casa que funciona como bodega.

Sin embargo, para la obra se utiliza concreto premezclado, por lo cual el agua que se utiliza para el desarrollo de las obras es menor.

Indicador de cumplimiento

- *No. Autorizaciones de toma de agua /No. De autorizaciones requeridas*

$$cumplimiento = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

- *Volumen de agua utilizado/ volumen de agua adquirido*

Hasta la fecha aún no se cuenta con el reporte de agua utilizado en obra.

Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales

Actualmente se utiliza una unidad sanitaria ubicada en la casa alquilada como bodega para el uso de los trabajadores, el cual se mantiene aseado y dotado con los elementos básicos. Dicho baño se encuentra en las siguientes coordenadas 5°05'06.55" N 75°29'.86".

Indicador de cumplimiento

No. De unidades sanitarias por obra/No de trabajadores en frentes de obra

$$cumplimiento = \frac{2}{24} * 100\% = 8{,}3\%$$

- *No. de limpieza y mantenimiento de baños realizados / No. de limpieza y mantenimientos de baños programados*100*

$$cumplimiento = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

3.5. Manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos

Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal

Como oficina y bodega se alquiló una vivienda localizada en Bosques del norte, en la calle 48d 11 Cra. 3. Dicha vivienda cuenta con los servicios públicos básicos (agua, energía y aseo).

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Durante el periodo se verificó que cada uno de los vehículos y maquinas presentes en obra, contaran y cumplieran con la documentación legal como: SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Constantemente desde el área ambiental se solicita a los conductores el uso obligatorio y adecuado de la carpa al momento de transportar cualquier tipo de material, con el fin de minimizar el impacto por material particulado y para prevenir cualquier tipo de accidente.

Tabla 10_Registro fotográfico maquinaria

	
Cargador	*Volqueta subcontratada*

A continuación, se relacionan los vehículos y maquinaria que desarrollaron actividades durante el presente periodo.

Tabla 11 Relación Maquinaria y vehículos

No	MAQUINARIA / VEHICULO	MARCA	MODELO / PLACA	TÉCNICO MECÁNICO	SOAT
				Día/Mes/Año	Día/Mes/Año
1	Volqueta	CHEVROLET	**TJB355**	8/07/2025	15/04/2026
2	Volqueta	CHEVROLET	**FTA310**	13/12/2025	19/11/2025
3	Volqueta	CHEVROLET	**NPE209**	19/05/2026	

Anexo 3_ Documentación Volquetas

4. CONCLUSIONES

- El personal de obra recibió capacitación del área ambiental con el fin de generar conciencia durante las actividades constructivas del proyecto.
- Se realizó el seguimiento de la documentación ambiental correspondiente a los permisos ambientales, los cuales se encuentran al día.
- Se realizaron jornadas de orden aseo de en los frentes de obra finalizando las labores del día.
- Se solicitaron certificados de acuerdo con cada ficha de los programas ambientales.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Mineria hace constar que JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA con CEDULA número No. 75086882, acredita la calidad de beneficiario del titulo minero No. 759-17 ubicado en el municipio MANIZALES-CALDAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS, GRAVAS.

El titulo minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Mineria a los 5 dias del mes de junio del año 2024.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 007

Enero 02 de 2013

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, c.c. No. 75.086.882, a través de radicado 350654 del 26 de enero de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión para mediana minería No. 759-17, localizada en la vereda El Vergel, sector Malpaso, jurisdicción del municipio de Manizales, y allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos exigidos en el Decreto 2820 de 2010.

Que por medio del Auto 091 del 01 de marzo de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de Corpocaldas, se inició el trámite administrativo para resolver la solicitud, y se ordenó el pago del servicio de evaluación y los derechos de publicación, los cuales fueron cancelados por el interesado el 22 de marzo de 2011.

Que mediante radicados 8077 del 27 de julio de 2012, se allegó la complementación al Estudio de Impacto Ambiental, requerida por la Corporación mediante oficios 356307 del 10 de junio de 2011 y 3102 del 04 de abril de 2012.

Que del Informe Técnico 479 del 25 de septiembre de 2012, proferido por la Subdirección de Recursos Naturales, se concluye:

- El área otorgada en concesión tiene una extensión de 340 hectáreas y se determina por las siguientes coordenadas:

PUNTO	N	E
1	1.055.200	1.166.750
2	1.055.450	1.166.500
3	1.055.530	1.167.000
4	1.055.600	1.167.700
5	1.055.889	1.167.700
6	1.055.889	1.167.900
7	1.055.250	1.167.900
8	1.055.000	1.167.600
9	1.055.000	1.166.750

- Las medidas de prevención, compensación y mitigación de los impactos ambientales durante las actividades del proyecto, propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental allegado se consideran adecuadas, pero deberán adicionarse como se indicará en la parte resolutiva.

- No se requiere concesión de aguas, permiso de vertimientos, ni permiso de emisiones atmosféricas durante las labores de explotación.

- Se considera viable realizar el aprovechamiento forestal de 15 m^3 de guaduilla en el sitio localizado en las coordenadas 1.055.550 N – 1.167.446 E y 1.055.554 N – 1.167.463 E.

Que mediante Auto 115 de diciembre 05 de 2012 se declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad ambiental del presente proyecto.

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 007

Enero 02 de 2013

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

Que el artículo 60 del Decreto 1791 de 1996 establece que cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 9°, numeral 1, literal b), del Decreto 2820 de 2010 Corpocaldas es competente para otorgar o negar licencias ambientales correspondientes a proyectos de explotación de materiales de construcción cuando la producción proyectada sea menor a 250.000 m^3/año.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, c.c. No. 75.086.882, para la explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión minera No. 759-17, en jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. Dar cumplimiento a las normas de emisión de ruido establecidas en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya.

2. Entregar a las empresas autorizadas, los filtros que se generen en los cambios de aceite.

3. Los residuos resultantes del aprovechamiento forestal de 15 m3 de guadúilla se repicará y se esparcirán en sitios adecuados para permitir su fácil descomposición e incorporación al suelo.

4. Levantar actas de las capacitaciones y reuniones que se desarrollen en ejecución de los Programas de Información a la Comunidad y de Educación Ambiental, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia y temas tratados. Como complemento al Programa de Información a la Comunidad, se podrán efectuar visitas domiciliarias y utilizar estrategias comunicativas impresas.

5. Se realizarán reuniones anuales para socializar el Plan de Contingencia, en especial, las responsabilidades asignadas a cada uno de los trabajadores. Las reuniones podrán realizarse a la par con las capacitaciones previstas en el Programa de Información a la Comunidad y las actas de estas reuniones

6. Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1552 de 2005.

7. Con una antelación de 3 meses a la fase de desmantelamiento y abandono se presentará el estudio de que trata el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010. En todo caso, se tendrán que realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además, se dejarán en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental tendrá que ser modificada en caso de que su titular pretenda variar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados y cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o alterar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia; también si Corpocaldas, como resultado de las labores de seguimiento, identifica impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y requiere al licenciatario para que realice los ajustes necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la licencia ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, cedente y cesionario presentarán solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia ambiental deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMENEZ GARCÍA
Director General

Expediente: 1425
Elaboró: Martín Alonso Bedoya Patiño
Revisó: Alexandra Hernández Hurtado

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

– CORPOCALDAS –

SECRETARIA GENERAL

Hoy Enero 4 de 2012 se notificó personalmente al Señor (a)
Blanca Nubia Patiño Montoya
C.C. de C. Nro. 30.308.668 de Manizales
Auto y/o Resolución Nro 007 de Enero 2/2013
Haciéndose saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ☐,
Apelación ☐, en los términos de los Artículos 49 y siguientes del Código
Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO
C.C./Nro. 30.308.668 Cnle.
T.P.

NOTIFICADOR

RESOLUCIÓN No. 2021-0258
22 de febrero de 2021

Por la cual se prorroga un permiso de emisiones atmosféricas

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 de 2007 y

CONSIDERANDO,

A través de Resolución 145 del 22 de febrero de 2016, se otorgó permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S con Nit. 860.506.688-1 para descargar sobre la atmósfera las emisiones generadas en la planta de producción de agregados y mezclas asfálticas ubicado en el predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del municipio de Neira departamento de Caldas. Con radicado 2020-EI-00016456 del 04 de diciembre de 2020 la empresa permisionaria solicitó prorrogar el permiso otorgado.

A fin de dar trámite a dicha solicitud, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental realizó visita de seguimiento, consignada en el informe técnico 01097 del 04 de febrero de 2020, en el cual se da concepto favorable para proceder con la solicitud presentada, en los términos dispuestos en la parte resolutiva del presente acto.

El acto administrativo que prorrogó el permiso otorgado, fijó una vigencia de cinco (05) años, prorrogable antes de su vencimiento por solicitud del interesado, la cual terminó sin que se hubiera resuelto la solicitud de prórroga que fue presentada en tiempo. En consecuencia, se da aplicación del artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, según el cual, el permiso se entenderá prorrogado hasta que la autoridad competente tome una decisión de fondo.

En consecuencia, esta secretaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de cinco (05) años, el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a favor de la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S con Nit. 860.506.688-1, mediante Resolución 145 del 22 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO: Este término podrá ser ampliado o suspendido, por solicitud del titular del permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al

representante legal de la empresa C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S, al correo electrónico grodcoic@grodco.com.co de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA DURAN PRIETO
Secretaria General

Expediente: 2902-9691-E-R1
Elaboró: Luisa Giraldo abogada Secretaría General

CORPOCALDAS

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS

Al contestar cite:
2019-IE-00008655
03/04/2019 01:54:24 Folios 1

Manizales,

Señor
JORGE MARIO AMARILES GOMEZ
Representante Legal
Ingeniería y construcciones JMA S.A.S.
Calle 64A # 21-50 Portal del Cable oficina 201
Manizales- Caldas

ASUNTO: Inscripción sitio de disposición final de RCD La Nubia (Oficio radicado 2018-IE-00030459)

Cordial Saludo,

Mediante la presente, se da por finalizada la inscripción como gestor de RCD en la ciudad de Manizales – Caldas, así como cumplidas las obligaciones del gestor ante la autoridad ambiental conforme a la resolución 472 de 2017 para realizar actividades de disposición final de RCD en el predio con ficha catastral No. 001001404044000 y matricula inmobiliaria 100-24890 denominado Finca La Granja.

Atentamente,

ADRIANA MARTINEZ GOMEZ
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Copia: Expediente 500-03-2019-015

Elaboró: Oscar David Moreno
Revisó: Mauricio Velasco

CORPOCALDAS

ACTA DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES ESCOMBRERA SECTOR FINCA LA GRANJA (LA ENEA)

La Administración del Municipio de Manizales, en consideración del acuerdo municipal 0819 del 30 de julio de 2013, por medio del cual se hizo una revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (aprobado mediante acuerdo municipal 508 de 2001, modificado y adicionado mediante acuerdos municipales 573 de 2003, y 663 de 2007) y se otorgó facultades a la administración municipal para determinar la localización de nuevas escombreras previa concertación de los sitios con CORPOCALDAS; allegó mediante comunicación 2014-EI-00004103 de 08/04/2014, la documentación relacionada con: memoria justificativa, descripción de los impactos sobre el POT vigente, documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos al aplicar el POT; y mediante comunicación 2015-EI-00004128 de 23/04/2015, proyecto de decreto y el plano de ubicación de la escombrera sector finca La Granja, con la *"Delimitación del suelo de protección-zona de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras en la actividad complementaria de disposición final bajo la categoría de escombrera"*; con ubicación del predio con ficha catastral No 001-00140404-000 *y matricula 100-24890, sector Finca La Granja (Enea)*, constituido por una *"Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano"* (por estar al borde exterior del perímetro urbano, identificada en el plano POT 07-BU-63-1 del acuerdo 663 de 2007, versión 2007), propiedad de señor Alejandro Gutierrez, que sería destinado a escombrera municipal.

Igualmente, el municipio de Manizales mediante comunicación S.P.M 2207-15, radicado en Corpocaldas con No 2015-EI-00006827 de 26/06/2015, *asunto: "Concepto de viabilidad para la intervención para escombrera del predio ubicado en el sector finca la Granja"*, del predio identificado con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 como localización de escombrera nueva; solicita concertación con CORPOCALDAS, al manifestar que:

"En función de lo anterior, para la obtención de la viabilidad para la intervención de la ladera, La Empresa Escombreras y Canteras S.A.S E.S.P, como parte del tramite remitieron los estudios denominados "ESCOMBRERA LA NUBIA, ESTUDIO GEOTECNICO, OBRAS DE ADECUACION, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO" elaborados por el geólogo MARIO ANDRES CASTAÑO CASTRO, a los cuales se solicitaron ajustes por parte de la Secretaría de Planeación y en concordancia a lo solicitado fueron ajustados".

Tras revisar los estudios finales presentados por La Empresa Escombreras y Canteras S.A.S E.S.P, incluyendo los ajustes solicitados por la secretaría de Planeación, se considera que los mismos se ajustan a la realidad del sector y a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y se acoge a lo dispuesto en el artículo 11 del acuerdo 663 de 2007.

Según lo anterior desde este despacho se encuentra que es viable la intervención con destino a la escombrera del predio identificado con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 y matricula 100-24890, sector Finca La Granja (Enea), el cual se encuentra ubicado ladera perimetral denominada ladera río Chinchiná No 52 identificada en el plano 07-BU-63-1 de acuerdo 663 de 2007 "por medio del cual se modifica el plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales, acuerdos no 573 de 2003 y 508 de 2001", en sujeción a los estudios denominados "ESCOMBRERA LA NUBIA, ESTUDIO GEOTECNICO, OBRAS DE ADECUACION, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO" elaborados por el geólogo MARIO ANDRES CASTAÑO CASTRO y su correspondiente cartografía, los cuales se anexan a la presente.

Lo anterior, lo viabiliza el municipio facultado en lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo municipal No 663 de 2007 (Plan de Ordenamiento Territorial).

El proyecto de emplazamiento de escombrera se enmarca en la determinación de las áreas rurales y urbanas destinadas a escombreras municipales, como lo ordena la Resolución 541 de 1994, particularmente, para una escombrera a ubicarse, según el municipio de Manizales, en el predio con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 y matrícula 100-24890, sector Finca La Granja (Enea), constituido por una "*Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano*" propiedad de señor Alejandro Gutierrez, identificada en el plano POT 07-BU-63-1 del acuerdo 663 de 2007, versión 2007.

El municipio viabilizó la intervención de la ladera *(comunicación S.P.M 2207-15, radicado en Corpocaldas con No 2015-EI-00006827 de 26/06/2015)*, amparado en el artículo 11 del acuerdo municipal 663 de 2007, en cumplimiento del mismo artículo, el municipio deberá velar porque los estudios solicitados..."*incluyan los criterios que permitan determinar las obras y acciones necesarias para mitigar, controlar o manejar la amenaza natural y/o impactos ambientales;* además el municipio velará por la ejecución de las mismas.

Una vez analizada la solicitud de la referencia y realizada la visita técnica de campo al sitio a intervenir, se evidenciaron los siguientes aspectos a considerar:

Atributo o elemento constitutivo de los recursos naturales	Determinante Ambiental relacionado	Orientación de manejo
Cauce hídrico río Chinchiná	**Resolución 077 de 2011** Corpocaldas. (Definición de fajas forestales Rurales)	En el río Chinchiná se verificó la correspondiente delimitación de la faja de protección forestal conforme a la Resolución 077/ 2011.
Ronda a la guía ambiental que establece criterios para la localización de escombreras como: • Uso actual de la tierra • Capacidad • Tenencia de la tierra • Accesibilidad. • Condiciones hidrogeomecánicas • Uso final	**Resolución 541 de 1994** – Ministerio de Medio Ambiente	Dado que la selección de sitios de escombreras es una función atribuible a la Administración Municipal (Resolución 541 de 1994, Artículo 3: Escombreras). Se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Guía del Ministerio y tramitar los respectivos permisos ambientales. Artículo 4 : "1. Se deberán definir las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros, conforme a las regulaciones ambientales existentes. Se deberá incluir el uso de barreras visuales ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera. 2. Se determinarán las obras de drenaje que sean requeridas tanto al interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar encharcamiento de materiales y sedimentos. Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos. 3. No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos. 4. La restauración paisajística de las escombreras municipales ubicadas en áreas degradadas o la definición paisajística de las escombreras ubicadas en áreas no degradadas, se hará con base en un programa preliminar, que considere desde el principio la morfología y el paisaje final deseado, el cual debe incluir como mínimo la cobertura vegetal y la arborización de las áreas involucradas dentro de la escombrera, teniendo en cuenta, además, los usos posteriores de estos lugares. Estas áreas serán preferiblemente destinadas como zonas de espacio público para fines de conservación, de recreación,

		culturales o sociales. 5. De acuerdo con el plan de manejo se definirá en tiempo y espacio la ubicación de materiales para restauración paisajística o para reutilización de residuos para otros usos. Estos últimos podrán ser seleccionados y separados de aquellos no reutilizables y almacenados para ser transportados o reutilizados. 6. Las escombreras cumplirán con las especificaciones de la presente Resolución en relación con el almacenamiento de aquellos materiales que no sean sujeto de disposición final y con el cargue y descargue de todos los materiales y elementos que entren y salgan de ellas."

Durante el proceso de concertación se verificó en planos y estudios de prefactibilidad presentados por el municipio, como en el sector de emplazamiento de la escombrera se encuentran áreas catalogadas como de *Desarrollo Condicionado* conforme a la Resolución de Corpocaldas No 235 de 2015, por la presencia de áreas con *amenaza alta por deslizamiento* y pronunciadas pendientes (talud ladera perimetral), y con *amenaza por inundación y flujo torrencial* en la llanura de inundación del río Chinchiná. Por lo tanto y a la luz de la Resolución 235 de 2015, se debe definir una *Unidad de Análisis* para cada amenaza presente en el área de intervención para la realización de *Estudios de Detalle* (artículo TERCERO resolución 235 de 2015), tanto en condiciones críticas de lluvia y sismo, como en condiciones normales, para el diseño e implementación de las obras de mitigación que se determinen en los respectivos estudios; lo anterior bajo la supervisión y verificación del municipio de Manizales.

Igualmente se verificó la inclusión de los Determinantes Ambientales establecidos por Corpocaldas así: Resolución 471 de 2009 (Estructura Ecológica Principal), Resolución 077 de 2011 (definición de fajas de protección de cauces rurales), así mismo se verificó que la cartografía fuera compatible con el SIG corporativo. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

De manera adicional se considera pertinente aclarar que el tipo de suelo después de intervenir el sector como escombrera seguirá siendo suelo de protección conforme a la clasificación establecida en el POT del municipio de Manizales.

La concertación de los asuntos ambientales no exime que durante el desarrollo del proyecto se deban tramitar los permisos y autorizaciones ambientales respectivas ante la autoridad ambiental.

En consecuencia, se declaran concertados los asuntos ambientales para la modificación del POT del municipio de Manizales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales el 30 de junio de 2015.

RAUL JIMENEZ GARCIA
Director General CORPOCALDAS

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales

Elaboró: Victoria Puerta, Hugolrenado
Revisó: Martín A Bedoya, Wilford Rincón

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 68 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

DECRETO No. 0389 – 2015

(24 JUL. 2015)

"Por el cual se determina la localización de una escombrera nueva en el plan de ordenamiento territorial"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo primero (1) del Acuerdo 0819 del 30 de Julio de 2013 del Concejo Municipal y de conformidad con el artículo tercero (3) de la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 0819 del 30 de Julio de 2013, el Concejo de Manizales realizó una revisión extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial estableciendo que la Administración Municipal podrá determinar la localización de escombreras nuevas en el Plan de Ordenamiento Territorial, aprobados bajo las condiciones establecidas en Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y previa concertación de los sitios con la autoridad ambiental competente.

Con la determinación de los nuevos sitios no se pretende cambiar los tratamientos del actual Plan de Ordenamiento Territorial de zonas para la ubicación de infraestructura de provisión de servicios públicos (escombreras municipales).

El acuerdo pretende que la incorporación se haga en el momento en que se tengan claras las condiciones del desarrollo que podiera tener el lugar identificado y con la seguridad de su materialización en cumplimiento a los parámetros establecidos por las diferentes autoridades.

Que dicha facultad se realizó incluyendo un parágrafo al numeral 20.1 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 663 de 2007, modificatorio del Acuerdo 573 de 2003, modificatorio del artículo 20 del Acuerdo Municipal 508 de 2001, así:

> *20.1 PARAGRAFO: La Administración Municipal podrá determinar la localización de escombreras nuevas en el Plan de Ordenamiento Territorial, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 3º de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente aprobándolas mediante Decreto Municipal previa concertación de los sitios con Corpocaldas.*

Que el artículo 3 de la resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente establece lo siguiente:

> *Artículo 3. Escombreras. Los municipios deben seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, que se denominarán escombreras municipales. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos, así como las distancias óptimas de acarreo.*
>
> *Las escombreras municipales se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otras, con la finalidad principal de que con la utilización de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.*
>
> *La definición de accesos a las escombreras municipales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.*

Que en virtud de todo lo que precede, la Secretaría de Planeación Municipal presentó a la Corporación Autónoma de Caldas una propuesta para la adecuación de escombreras en el sector Finca La Granja (Enea), constituido por una "Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano" Propiedad del señor Alejandro Gutiérrez identificado con ficha catastral número 0-01-0014-0404-000 y Folio de matrícula inmobiliaria 100- 24890.

Que mediante acta de concertación, firmada el 30 de junio de 2015 entre el Director General de Corpocaldas y el Alcalde de Manizales se declararon concertados los asuntos ambientales para la modificación del POT del municipio de Manizales.

Que conforme a lo anterior el municipio de Manizales determinará la localización de escombrera nueva en el sitio denominado Finca La Granja (Enea) bajo el entendido que para entrar en operación su propietario deberá por su cuenta y responsabilidad,

gestionar, tramitar, obtener y cumplir con las orientaciones de manejo establecidas en el acta de concertación referenciada anteriormente,

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: Determinar cómo escombrera nueva el área situada en el sector Finca La Granja (Enea) la cual se encuentra dentro del predio identificado con la ficha catastral número 0-01-0014-0404-000, según plano que contiene la demarcación del proyecto, delimitada en el Plano denominado Plano Delimitación Escombrera La Nubia" En Consulta Conforme a Planos Adoptados Acuerdo 663 de Septiembre 13 de 2007 POT VIGENTE

El polígono de la zona del proyecto se encuentra localizado entre las coordenadas

x1 = 1.179.183 m E	y1 = 1.048.113 m N
x2 = 1.179.843 m E	y2 = 1.048.113 m N
x3 = 1.179.843 m E	y3 = 1.047.764 m N
x4 = 1.179.183 m E	y4 = 1.047.764 m N

Parágrafo1°. Para entrar en operación su propietario deberá por su cuenta y responsabilidad, gestionar, tramitar, obtener y cumplir con los requerimientos y orientaciones de manejo establecidas en el acta de concertación de 30 de junio de 2015.

Parágrafo 2°. Hacen parte integral del presente decreto la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional y el acta de Concertación, los cuales deben ser observados en todo momento. Así mismo, se incorporan al presente acto administrativo el plano identificado en este artículo.

Artículo 2: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

24 JUL. 2015

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

JUAN CARLOS BARRERA VALENCIA

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

Vo Bo LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 145

(22 FEB 2016)

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 501 DE DICIEMBRE 19 DE 2007.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con Nit. N° 860.506.688-1, mediante radicados Nº 2015-EI-00011430 del 30 de septiembre de 2015 y 2015-EI-00012323 del 19 de octubre de 2015, presentó solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos en beneficio del predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas y Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de una planta de producción de mezclas asfálticas.

Que mediante el Auto N° 626 del 20 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad, se inició el trámite para resolver la petición. En el mismo auto, se dispuso la práctica de la correspondiente visita técnica y la comunicación a los interesados de la fecha establecida para la realización de la misma, a través de avisos fijados en la Alcaldía del Municipio de Neira y en la cartelera de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, con el propósito de atender la petición realizada por la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., ordenó la realización de visitas técnica de evaluación, las cuales se llevaron a cabo el 12 de noviembre de 2015, el 03 de diciembre de 2015 de y 07 de diciembre de 2015, ésta última actualizada a través de visita realizada el 10 de febrero de 2016, y cuyos resultados se encuentran consignados en los Informes Técnicos Nº 500-6 del 06 de enero de 2016 de emisiones atmosféricas, Nº 003 del 18 de enero de 2016 de permiso de vertimientos y Nº 014 del 12 de febrero de 2016 de concesión de aguas superficiales, rendidos por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

Que el concepto técnico consignado en el informe Nº 500-6 del 06 de enero de 2016 de emisiones atmosféricas, el evaluador asignado por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de esta Autoridad, señala lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES:

Auto Numero 626 del 20 de octubre de 2015 "Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD:
Realizar visita técnica por parte de personal de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental para emitir concepto técnico y resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas.

3. VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO:
El 3 de diciembre/2015 se realizó visita por parte de personal técnico de esta Subdirección a la Planta de mezclas asfálticas C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. ubicada en la Vereda Planes del Municipio de Neira, donde se constató:

- Una (1) Planta de asfalto marca CIBER modelo UACF INOVA 1200 P1 (Fotografía 1) con una capacidad de producción de 40 m³/hora, a base de ACPM con un consumo aproximado de 3,5 gal/m³ y funcionamiento aproximado de 16 horas/día. La altura de la chimenea que será instalada es de 16,5 m y un diámetro de 0,61 m. Como sistemas de control de emisiones, posee un (1) precolector de 90% de eficiencia y un filtro de 144 mangas de 5 m² cada una, para un total de 720 m² de área filtrante y un 99,99% de eficiencia de remoción de material particulado.
- Aunque la Planta de agregados y mezclas asfálticas aun no se encuentra en funcionamiento, de acuerdo con la información técnica que reposa en el expediente, se estima que las emisiones de material Particulado estarán por debajo de 50 mg/m³, valor que cumple con la norma para nuevas plantas.
- Se proyecta instalar una (1) Trituradora marca Telesmith modelo 1993, con primaria de 25 x 40 y cono de 4 pies, con capacidad de 30 m³/hora, a base de energía eléctrica y funcionamiento aproximado de 10 horas/día; como control de emisiones se proyecta adaptar un sistema de aspersión.

De acuerdo con la visita de evaluación realizada el 3 de diciembre/2015, y revisada la documentación, se constató que la chimenea que será adecuada cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909/2008. Así mismo revisado el Plan de contingencia presentado por CJ GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. en septiembre de 2015, cumple con los parámetros establecidos en las normas ambientales, lo cual incluye: descripción de la actividad que genera la emisión, descripción del proceso productivo, identificación, caracterización y ubicación de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control, acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas y recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.

4. RECOMENDACIONES.

Con base en el concepto técnico y lo constatado en la visita técnica realizada, se recomienda otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a La Planta de agregados y mezclas asfálticas CJ GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con NIT 860.506.686-1, ubicada en el Predio 3, Hacienda El Cuervo en la vereda Planes del Municipio de Neira-Caldas, representada legalmente por Olga Lucía Rodríguez Guzmán identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.575.423 de Bogotá, bajo las siguientes condiciones:

4.1. Otorgar permiso de emisión atmosférica a La Planta de agregados y mezclas asfálticas CJ GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. por un término de 5 años para el funcionamiento de la planta de agregados y mezclas asfálticas, la cual incluye los siguientes equipos:

- Una (1) planta de asfalto marca CIBER modelo UACF INOVA 1200 P1 con una capacidad de producción de 40 m³/hora, a base de ACPM con un consumo aproximado de 3,5 gal/m³, con un (1) precolector y 144 filtros de mangas de 5 m², cada una como sistemas de control de emisiones.

- Una (1) Trituradora marca Telesmith modelo 1993, con primaria de 25 x 40 y cono de 4 pies, con capacidad de 30 m^3/hora, a base de energía eléctrica, con un sistema de aspersión para el control de las emisiones.

4.2. Demostrar el cumplimiento de las normas de emisión por muestra directa en todos los puntos de descarga de contaminantes a la atmósfera, establecidas en la tabla 5 del artículo 8 de la Resolución 909/2008, siguiendo la metodología establecida en el Protocolo para el control y seguimiento de la contaminación generada por fuentes fijas. Los estándares de emisión a cumplir al aire para los equipos de combustión externa, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	Estándares de emisión admisibles mg/m^3		
	MP	SO2	NOX
Líquido	50	500	350

El primer estudio de emisiones se debe realizar en un término no superior a 6 meses calendario, a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución del Permiso de Emisiones, y deberá presentar un informe previo por parte del representante legal de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, y el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010).

La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas, para cada contaminante, se deberá establecer mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) con base en los resultados del primer estudio de emisiones.

4.3 Llevar un registro mensual de operación y mantenimiento de los sistemas de control de las emisiones según el artículo 2.2.5.1.10.10. del Decreto 1076/2015.

4.4. Aprobar el Plan de Contingencia para la prevención y control de emisiones y reparación de daños, y de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, presentado por C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. en septiembre/2015.

4.5 Cumplir con los estándares de ruido ambiental establecidos en la Resolución 627/2006.

4.6 Garantizar el uso permanente de sistemas de incorporación de agua a las zarandas y bandas transportadoras de la trituradora y utilizar los medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de los materiales almacenados a cielo abierto, de modo que se evite al máximo posible las emisiones fugitivas de partículas al aire y sin que se lleguen a afectar los requerimientos de humedad del material.

4.7 Disponer de los sistemas, instrumentos o técnicas necesarios para controlar las emisiones de polvos y material particulado, producto del cargue, descargue y transporte de materiales que por sus características sean susceptibles de generar emisiones al aire. Es obligación para todos aquellos vehículos de transporte de materiales que circulen por fuera del perímetro del proyecto o que vayan a emplear la malla vial de los municipios en la zona de influencia del proyecto, el uso de dispositivos protectores, carpas o coberturas de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible la emisión de polvos, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza.

(...)

CORPOCALDAS

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

Que el concepto técnico consignado en el informe Nº 003 del 18 de enero de 2016 de permiso de vertimientos, el evaluador asignado por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de esta Autoridad, señala lo siguiente:

"(...)

1. LOCALIZACION DEL PREDIO.

URBANO			RURAL		X
DIRECCION	NOMBRE PREDIO	FICHA CATASTRAL	NOMBRE CENTRO POBLADO/VEREDA		
	Lote 3 Hacienda El Cuervo.	17486000420	Los Flores.		
COORDENADAS	X		Y		
FUENTE ABASTECIMIENTO DE AGUA	NACIMIENTO	QUEBRADA	RIO	POZO	ACUEDUCTO
			X		

TIENE CONCESION DE AGUA	SI	Resolución/Fecha	Vigencia	NO	OBSERVACIONES
				X	El responsable de la planta de mezclas asfálticas está adelantando el trámite de concesión de aguas superficiales del río Tapias.

(...)

4. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

AGUAS RESIDUALES ACTIVIDAD PRODUCTIVA (ARAP)						AGUAS RESIDUALES ACTIVIDAD DOMESTICA (ARAD)					
EXISTE STARAP	SI	X	NO		N.A	EXISTE STARAD	SI		NO	X	N.A
EXISTE PROPUESTA	SI	X	NO		N.A	EXISTE PROPUESTA	SI		NO	X	N.A

UNIDADES DEL SISTEMA. (Señalar con una X)		UNIDADES DEL SISTEMA. (Señalar con una X)	
PRETRATAMIENTO	X	PRETRATAMIENTO	
TRATAMIENTO PRIMARIO	X	TRATAMIENTO PRIMARIO	
TRATAMIENTO SECUNDARIO		TRATAMIENTO SECUNDARIO	
TRATAMIENTO TERCIARIO		TRATAMIENTO TERCIARIO	
OTROS		OTROS	

SE APRUEBA EL SISTEMA	SI	X	NO		SE APRUEBA EL SISTEMA	SI		NO	

DESCRIPCION SISTEMA(s) DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ACTIVIDAD PRODUCTIVA
NO APLICA.

OBSERVACIONES SISTEMA(s) DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ACTIVIDAD PRODUCTIVA
NO APLICA.
DESCRIPCION SISTEMA(s) DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ACTIVIDAD DOMÉSTICA.
Las aguas residuales domésticas de la planta de producción de mezclas asfálticas de propiedad de EI GRUPO DE INGENIEROS CIVILES SAS, serán vertidas al río Tapias, después de recibir tratamiento en un sistema séptico integrado con capacidad de 16000 litros; conformado por dos cámaras con capacidad de 10000 litros y un filtro anaerobico de flujo ascendente de 5030 litros. El sistema séptico recibirá y tratará las aguas residuales de cuarenta personas.
OBSERVACIONES SISTEMA(s) DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ACTIVIDAD DOMESTICA
NO APLICA.

TIPO DE RECEPTOR DEL VERTIMIENTO NO DOMÉSTICO.	Cuerpo De Agua		TIPO DE RECEPTOR DEL VERTIMIENTO DOMÉSTICO.	Cuerpo De Agua	X
	Suelo			Suelo	
	Alcantarillado			Alcantarillado	
COORDENADAS	X		COORDENADAS	X 826030	
	Y			Y 1071874	
	ALTITUD (msnm)			ALTITUD (msnm)	801
SE APRUEBA EL VERTIMIENTO	SI	NO	SE APRUEBA EL VERTIMIENTO	SI	X NO

CORPOCALDAS

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
En la planta de producción de mezclas asfálticas, no se generarán aguas residuales no domésticas.	Las aguas residuales domésticas después de recibir tratamiento, serán vertidas al río Tapias.

CLASIFICACIÓN DEL CUERPO RECEPTOR (ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 1541 DE 1978)					CLASE		II	
CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DEL DECRETO 3930 DE 2010					SI	X	NO	
CUMPLE CON EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN No 077 DE 2021					SI	X	NO	
OBSERVACIONES:								
ESTA SUJETO A POMH	SI		NO	X	TIENE DEFINIDOS LOS OBJETIVOS DE CALIDAD	SI	NO	X
REGLAMENTADO EN CUANTO A USOS	SI		NO	X	REGLAMENTADO VERTIMIENTOS	SI	NO	X
ACUIFERO ASOCIADO A LA ZONA	SI		NO	X	PLAN DE MANEJO/VULNERABILIDAD	SI	NO	X
IMPACTOS DEL VERTIMIENTO								
NO APLICA.								

PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO	SI	X	NO		NA		APROBADO	SI	X	NO
EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO	SI	X	NO		NA		APROBADO	SI	X	NO
PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA DERRAME RC	SI	X	NO		NA		APROBADO	SI	X	NO

1. CAUDALES Y TIEMPOS PROMEDIO DE LA(s) DESCARGA(s).

DESCRIPCION	TIPO DE VERTIMIENTO	
	AAAP	ARAD
TIPO DE FLUJO (Continua/intermitente)	NO APLICA.	Intermitente.
CAUDAL PROMEDIO (Litros/s)	NO APLICA.	0.0833
FRECUENCIA HORARIA PROMEDIO DE LA DESCARGA (horas/día)		
FRECUENCIA DIARIA PROMEDIO DE LA DESCARGA (días/mes)		
FRECUENCIA MENSUAL PROMEDIO DE LA DESCARGA (Meses/año)		
CAUDAL DE DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO (L/s)	NO APLICA.	0.0833
CAUDAL AUTORIZADO (L/s)		

(...)

11. OBSERVACIONES GENERALES.

Actualmente la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, tiene una planta de producción de mezclas asfálticas en el sector de Tres Puertas. Sin embargo, por la construcción del proyecto vial de la concesión Pacífico tres, esta debe ser trasladada al predio denominado Lote 3 hacienda El Cuervo, ubicado en la vereda Las Planas del municipio de Neira.

En esta nueva planta solamente se generarán aguas residuales domésticas provenientes de los baterios al servicio de cuarenta (40) empleados, con descarga al río Tapias; despues de recibir tratamiento en un sistema integrado correspondiente a un tanque cilíndrico horizontal con dos cámaras y un filtro anaerobio de flujo ascendente. Este sistema integrado, estará ubicado aproximadamente a una distancia de 250 metros en línea recta del río Tapias, quien será el cuerpo receptor de los vertimientos.

El sistema integrado cuenta con rosetones en plástico, los cuales reemplazan la grava y tienen como función aumentar la fijación de las bacterias facultativas y por ende la eficiencia de la planta de tratamiento.

La producción de asfalto será un proceso seco, por lo que no se generarán aguas residuales no domésticas.

De la evaluación ambiental del vertimiento.

Se realizó con base en un balance de materia para determinar la concentración de los parámetros contaminantes en el punto de vertimiento sobre el río Tapias, quien es finalmente la fuente receptora de los efluentes del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas

Para calcular el agua residual doméstica de la planta asfáltica, se estimó una dotación de 180 L/hab-día, sin considerar pérdidas, para un caudal final de 0,0833 L/s. Igualmente se realizó un balance de masa, considerando una composición típica del agua residual. Para efectos de análisis, se tomaron las concentraciones de SST, ST, DBO, DQO y Amonio, los cuales se constituyeron a flujos másicos, para hacer un balance de materia y determinar teóricamente el aporte de la carga contaminante al río Tapias.

Posteriormente con la información anterior, se estableció la calidad del agua del río Tapias en los puntos aguas arriba y abajo de la descarga de las aguas residuales de la planta asfáltica, utilizando para ello el índice de la Fundación Nacional de Saneamiento –INSF-, el índice de calidad de agua de Oregón-OWQI-, y los índices de contaminación por: mineralización-ICOMI0 (materia orgánica). Para la valoración de estos índices, se aplicó el software ICATES.

Adicionalmente se analizó la degradación de la DBO por oxidación bioquímica, el consumo y recuperación por re-aireación del oxígeno disuelto en la degradación de la materia orgánica, para mostrar el comportamiento de la calidad del agua del río Tapias con respecto a los niveles de saturación de Oxígeno Disuelto (OD). Este análisis se realizó con la aplicación de los métodos de Streeter and Phelps.

También se realizó un estudio de macroinvertebrados acuáticos en un tramo del río Tapias, ubicado a 890 metros aguas debajo de donde se hará la descarga de las aguas residuales domésticas. Mediante dicho estudio se establece la calidad del agua de la fuente receptora desde el punto de vista biológico y el impacto que sobre este componente se podría generar con una descarga de agua de las aguas residuales.

Como conclusión de la evaluación ambiental del vertimiento, se observa con base en la aplicación de los índices de calidad (INSF, OWQI, ICOMO) a la fuente receptora (río Tapias) del vertimiento, que la calidad del agua no cambia con la descarga de las aguas residuales domésticas en un escenario sin tratamiento, por lo que al tratar las aguas residuales, las alteraciones en la calidad del agua serán casi nulas.

Los análisis de calidad del agua y de consumo y recuperación de OD en la degradación bioquímica de la DBO, se hizo con un caudal del río Tapias, marcado por el fenómeno del niño con un valor de 2,052 m^3/s. Los resultados obtenidos bajo estas condiciones concluyen que no se generará afectación en el río, con caudales de invierno o mayores, los cambios en la calidad serán aún más despreciables.

El impacto susceptible de presentarse con la descarga de las aguas residuales domésticas es irrelevante, dado que su importancia fue valorada en 20.3. Este impacto es de baja intensidad y extensión.

Del plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos.

Fue realizado para reunir los elementos necesarios para atender una contingencia o proximidad de un daño. En este análisis se identificaron los riesgos internos o tecnológicos y los externos o socioculturales, los cuales fueron valorados con base en la amenaza gravedad y en la vulnerabilidad.

Finalmente se plantearon algunas acciones sobre la atención de posibles contingencias que puedan presentarse, las cuales están orientadas a la prevención y mitigación de los impactos asociados al sistema de gestión del vertimiento.

14. CONCLUSIONES.

Resultado de la evaluación de la documentación radicada en la Corporación con No 2015-ICI-0001430 del 30 de septiembre de 2015, presentada por la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, se concluye que se da respuesta a los requerimientos de la Corporación.

- Desde el punto de vista técnico, se recomienda aprobar el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, por ajustarse a los criterios técnicos del Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico-RAS 2000
- Los efluentes del sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas; serán vertidos al río Tapias.
- Los lodos y material sobrenadante retenidos en el sistema de tratamiento, serán tratados en una unidad de lechos de secado, para su posterior uso como abono orgánico en los cultivos de café cercanos a la planta asfáltica.
- Los lixiviados de la unidad de lechos de secado, serán retornados al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

15. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación de la documentación de la planta de producción de mezclas asfálticas de la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, por ubicarse en el predio lote 3 hacienda El Cuervo de la vereda Los Planes del municipio de Neira, se recomienda a la Secretaria General, lo siguiente:

- Aprobar el sistema de tratamiento propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas de la planta de producción de mezclas asfálticas de la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS.

CORPOCALDAS

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

b- Aprobar la evaluación ambiental del vertimiento, por cumplir con lo requerido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto No 1076 de 2015 y el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, por cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y por ajustarse a los términos de referencia fijados en la Resolución No 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c- Con base en lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto No 1076 del 26 de mayo de 2015, se recomienda que se otorgue permiso de vertimiento por diez (10) años a la empresa CI CHOCO INGENIEROS CIVILES SAS, para verter los efluentes del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas al rio Tapias del municipio de Belén.

El permiso de vertimiento deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(...)"

Que el concepto técnico consignado en el informe Nº 014 del 12 de febrero de 2016 de concesión de aguas superficiales, el evaluador asignado por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de esta Autoridad, señala lo siguiente:

"(...)

3. TERMINOS DE LA CONCESION SOLICITADA

NOMBRE DE LA FUENTE:	Rio Tapias (y)
Caudal Total (L/S):	0.0833

USOS		CANTIDAD	UNIDAD
Humano-doméstico	X	40	Habitantes
Beneficio de café			arrobas/año
Riego			Hectáreas
Ganadería			Cabezas
Porcicultura			Cerdos
Piscicultura			m2
Recreación			
Industrial			L/S
Otros			
Lavado de Autos			
Abastecimiento Público			

4. CARACTERISTICAS DEL AREA DE CAPTACION

LOCALIZACION DE LA(S) FUENTE(S)

NOMBRE FUENTE	PREDIO	UBICACIÓN		PROPIETARIO	m.s.n.m.
		Vereda	Municipio		
Rio Tapias	Propiedad Agronuevomundo	LOS PLANES	NEIRA	Agronuevomundo	601
POSICION:		X: 828049		Y: 1071624	

USOS DEL SUELO: Pasto

ESTADO DE LA FRANJA FORESTAL PROTECTORA DE LA FUENTE

NOMBRE FUENTE	MARGEN DERECHA		MARGEN IZQUIERDA		NACIMIENTO (Mts a la redonda)	AREA TOTAL	ESPECIES
	LARGO	ANCHO	LARGO	ANCHO			
Rio Tapias	20	10	20	10	0	400	Rastrojo medio

AFORO PUNTUAL DE LA(S) FUENTE(S)

NOMBRE DE LA FUENTE	METODO	CAUDAL (l/s)
Rio Tapias	Modelación	*2499

*Caudal mes medio, según modelación Modelo Hidrológico Corpocaldas 2010

FECHA AFORO:	2010

5. RECONOCIMIENTO PREDIO(S) BENEFICIADO(S)

NOMBRE PREDIO	PROPIETARIO	UBICACIÓN	LIMITES		
EL CUERVO	AGRONUEVOMUNDO S.A	VEREDA	PLANOS	N	Agronuevomundo
				S	Rio Tapias
		MUNICIPIO	NEIRA	OR	Agronuevomundo
				OCC	Agronuevomundo

(...)

7. SISTEMAS DE CAPTACION, CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO

Nombre Fuente: Rio Tapias

CAPTACION		CONDUCCION		Diámetro (pulg)	Longitud (m)	ALMACENAMIENTO		
Presa		PVC				Capacidad	3000 litros	
Lateral		GALVANIZADA				Sección	Ojo	Circular
De fondo		A.C.						Cuadrada
Motobomba		MANGUERA						Rectangular
Artesanal		OTROS				Material	PVC	

Nombre fuente: Rio Tapias
Observaciones:
El agua será captada de forma artesanal por medio de una motobomba de capacidad de 5 HP, con una tubería de succión de 3 pulgadas de diámetro, y una longitud de 5 metros, luego será conducida a un camotanque de 3532 litros de capacidad, para posteriormente ser conducida a un tanque de almacenamiento 3000 litros, ubicado en las instalaciones de la empresa.

Se aceptan las obras de captación, conducción y almacenamiento, ya que la concesión solicitada sólo es utilizada para el uso doméstico. (Sanitarios y/o baños)

(...)

9. CONCEPTO DE OTORGAMIENTO:

FAVORABLE	SI

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS, puede otorgar una concesión de aguas de dominio público, en las siguientes condiciones:

(...)"

Que de los anteriores pronunciamientos técnicos se concluye que se pueden otorgar los permisos solicitados en las condiciones que se anotaran en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

CORPOCALDAS

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*. A su vez el artículo 79 ibidem establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su Desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

> "...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollen los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

También ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell:

> "(...)
>
> La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

> El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

En ese orden corresponde a esta Autoridad, otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, como un requisito previo para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que potencialmente pueden afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. Este este procedimiento es reglado y limita las acciones tanto de la autoridad como del titular con el único fin de para proteger o mitigar los impactos que se generen con su desarrollo.

De la competencia de esta Autoridad

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y, deben propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante el Acuerdo N° 42 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, autorizo al Director General para delegar en servidores públicos del nivel directivo la expedición o negación de permisos, concesiones, autorizaciones y aprobaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables, función que fue delegada al Secretario General de la Entidad mediante Resolución 501 de 2007, salvo el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en volumen inferior o igual a 50 metros cúbicos.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, "(...) Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos..."

Que el artículo 9º del Decreto 2811 de 1974 establece que el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a) Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;
b) Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;
c) La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;
e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro

grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

De la Concesión de Aguas Superficiales

Que por mandato del artículo 88 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que de conformidad con el artículo 97 del decreto 2811 de 1974 en concordancia con literal b del artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para hacer uso de una Concesión de Aguas se requiere la aprobación de las obras hidráulicas para el servicio de la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, ordena que toda obra de captación de aguas debe estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida.

Que la Ley 373 de 1997 consagra obligación a cargo de los usuarios del recurso hídrico de adoptar medidas tendientes al uso eficiente y ahorro del agua.

Del Permiso de Vertimientos

Que el artículo 145 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente establece que cuando las aguas residuales no puedan llevarse a la red alcantarillado público, se tiene que con contar con sistemas aprobados para su tratamiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que se requiere de permiso para disponer vertimientos a las aguas superficiales o al suelo.

Que el artículo 10 de la Resolución 537 de 2010, por medio de la cual Corpocaldas estableció las determinantes ambientales para ordenamiento del suelo rural en el área de su jurisdicción, fija unas reglas para el manejo de las aguas residuales domésticas.

Que por medio del numeral 5º del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece que cuando la información requerida para continuar con las actuaciones del permiso de vertimiento se encuentre reunida, se expedirá el respectivo auto de trámite.

Del permiso de Emisiones Atmosféricas

Que de conformidad con el numeral 2.13 del artículo 1º de la Resolución 619 de 1997, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requiere de permiso de emisión atmosférica las plantas de preparación o beneficio de minerales o materiales cerámicas o silicocalcareos, cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 ton/día.

CORPOCALDAS

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

Que de conformidad con el numeral 2.14 del artículo 1º de la Resolución 619 de 1997, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requiere de permiso de emisión atmosférica las industrias de producción de mezclas asfálticas con hornos de secado de 30 ton/día o más.

Que el numeral 4.1, literal c) del artículo 1º de la citada resolución manifiesta que requiere permiso de emisión atmosférica las industrias, obras, actividades o servicios que cuenten con 100 galones/hora de cualquier combustible líquido, tales como ACPM, fuel oil o combustóleo, búnker, petróleo crudo

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el literal a) del artículo 66 del Decreto 948 de 1995, Corpocaldas es competente para otorgar permisos de emisión de contaminantes al aire en el territorio de su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe presentar para su aprobación un Plan de Contingencia del Sistema de Control.

Que según el artículo 95 del Decreto 948 de 1995 quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 760 de 2010, modificada por las Resoluciones 2153 de 2010, 591 de 2012, 1632 de 2012 y 1807 de 2012 adoptó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Que en virtud al artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales. Así mismo, dicha normativa establece que si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial.

Que mediante Auto de Trámite Nº 459 del 15 de febrero de 2016 se ha declarado reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad de otorgar los permisos solicitados por la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con Nit. Nº 860.506.688-1, en beneficio del predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas.

Finalmente, mediante el presente acto administrativo esta Autoridad procederá acoger lo dispuesto en los Conceptos Técnicos expedidos por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental en los que se concluyó que puede otorgarse la Concesión de Aguas Superficiales, el correspondiente permiso de vertimientos y el permiso de emisiones atmosféricas, en las condiciones que se establecerán en la parte resolutiva de la presente resolución.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor de la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con Nit. Nº 860.506.688-1, de la cuenca 2616, en beneficio de la planta de producción de agregados y mezclas asfálticas que se ubicará en el predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, así:

NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA	USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS	% FUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
Rio Tapias	2499	SUPERFICIAL	Hum - dom	0,0833	0,0033	0,0033	0,0833	2499,9167
			B. Café					
			Riego					
			Ganadería					
			Piscicultura					
			Psicultaría					
			Recreación					
			Industrial					
			Otros					
			Lavado De Carros					
CAUDAL OTORGADO						L/S	0,0833	

PARAGRAFO.- Del RIO TAPIAS, en las coordenadas X:826049 Y:1071624 se otorga caudal de 0.0833 l/s para uso doméstico, de acuerdo a los términos de la solicitud, quedando un remanente de 2498.9167 l/s para otros usos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido del nacimiento sin nombre, consistentes en captación artesanal por medio de una motobomba de capacidad de 5HP, con una tubería de succión de 3 pulgadas de diámetro y una longitud de 5 metros, luego será bombeada a un carrotanque para ser conducida a un tanque de almacenamiento de 3000 litros.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., debe dar cumplimiento a las obligaciones que se enlistan a continuación:

1. Contribuir a mantener las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente.
2. No alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
3. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
4. Llevar el registro de volúmenes de agua derivados de la fuente de agua concedida y remitirlos trimestralmente a Corpocaldas.
5. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
6. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
7. El concesionario no podrá impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas a otros usuarios que lo realicen en forma legítima, ni tampoco la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas; y las ordenadas para la defensa de los cauces.
8. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra

sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

10. Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes[1]:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO.- VERTIMIENTOS:
Aprobar el sistema de tratamiento propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en la planta de producción de agregados y mezclas asfálticas de la empresa C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., que se ubicará en el predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, compuesto por dos cámaras de 10.000 litros y un filtro anaeróbico de flujo ascendente de 5000 litros.

ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con Nit. N° 860.506.688-1, permiso para verter a cuerpo de agua (Rio Tapias), las aguas residuales domésticas generadas en la planta de producción de agregados y mezclas asfálticas, que se ubicará en el predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

Parágrafo: Lugar del Vertimiento.- Las coordenadas donde se autoriza el vertimiento son: X:829030 Y: 1071674 / MSNM 801

Parágrafo 2: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establecen en la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, modificada por la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, o la norma que lo modifique, revoque o sustituya

ARTICULO OCTAVO.- La empresa titular del permiso de vertimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El sistema de tratamiento deberá cumplir con los límites máximos permisibles del vertimiento puntual a cuerpo de agua receptor, establecidos en la resolución 631 del 17 de marzo de 2015, siendo necesario para

[1] En concordancia con el artículo 2.2.3.3.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ello efectuar una caracterización físico-química de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a. Los puntos de muestreo serán a la entrada y salida del sistema de tratamiento para las aguas residuales.
b. Considerar los siguientes parámetros: caudal, temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites.
c. Las muestras deberán ser compuestas y de cuatro horas, durante una jornada normal de producción, tomando alícuotas cada 30 minutos.
d. La caracterización deberá ser efectuada dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.
e. Los análisis físico-químicos deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

2. Realizar de manera estricta el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de las unidades de tratamiento instaladas en el sitio de origen que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento de las aguas residuales.

3. Los lodos, arenas y material sobrenadante deben ser dispuesto en la unidad de lechos de secado, para su deshidratación y posterior uso como abono orgánico en los cultivos de cítricos aledaños a la planta física.

4. Notificar a la corporación de cualquier incorporación de una actividad productiva diferente al uso humano domestico, la cual podrá ser de tipo agrícola y/o pecuario que incida y/o genere un vertimiento adicional.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la planta o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO DECIMO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, por cumplir con los requerimientos consagrados en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y por ajustarse a los términos de referencia fijados en la resolución N° 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
Otorgar permiso de emisión atmosférica a la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con Nit. N° 860.506.688-1, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta de producción de agregados y mezclas asfálticas, que se ubicará en el predio denominado Lote 3 Hacienda El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El permiso ampara los siguientes equipos:

1. Una (1) planta de asfalto marca CIBER modelo UACF INOVA 1200 P1 con una capacidad de producción de 40m³/hora, a base de ACPM con un consumo aproximado de 3.5 gal/m³, con un (1) precolector y 144 filtros de mangas de 5m², cada una como sistemas de control de emisiones.

2. Una (1) trituradora arca Telesmith modelo 1993, con primaria de 25 x 40 y cono de 4 pies, con capacidad de 30m³/hora, a base de energía eléctrica con un sistema de aspersión para el control de las emisiones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El permisionario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la resolución N° 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las que se enuncian a continuación:

1. Demostrar el cumplimiento de las normas de emisión por muestra directa en todos los puntos de descarga de contaminantes a la atmósfera, establecidas en la tabla 5 del artículo 8° de la resolución N° 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siguiendo la metodología establecida en el protocolo para el control y seguimiento de la contaminación generada por fuentes fijas.

 Los estándares de emisión a cumplir al aire para los equipos de combustión externa, a condiciones de referencia (25°C, 760mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	Estándares de emisión admisibles mg/m³		
	MP	SO2	NOX
Liquido	50	500	350

El primer estudio de emisiones se debe realizar en un término no superior a 6 meses calendario, a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución y deberá presentar un informe previo por parte del representante legal de acuerdo con lo establecido en la resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas, para cada contaminante, se deberá establecer mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) con base en los resultados del primer estudio de emisiones.

2. Llevar un registro mensual de operación y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones según el artículo 2.2.5.1.10.10. del Decreto 1076 de 2015

3. Cumplir con los estándares de ruido ambiental establecidos en la resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

4. Garantizar el uso permanente de sistemas de incorporación de agua a las zarandas y bandas transportadoras de la trituradora y utilizar los medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de los materiales almacenados a cielo abierto, de modo que se evite al máximo posible las emisiones fugitivas de partículas al aire y sin que se lleguen a afectar los requerimientos de humedad del material.

5. Disponer de los sistemas, instrumentos o técnicas necesarios para controlar las emisiones de polvos y material particulado, producto del cargue, descargue y transporte de materiales que por sus características sean susceptibles de generar emisiones al aire. Es obligación para todos aquellos vehículos de transporte de material que circulen fuera del perímetro del proyecto o que vayan a emplear la malla vial de los municipio de la zona de influencia del proyecto, el uso de dispositivos protectores, carpas o coberturas de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible la emisión de polvos, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El permiso de emisión atmosférica podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico emitido por Corpocaldas en los siguientes casos:

1. De oficio, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgar el permiso.

2. A solicitud de la interesada, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental de la actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

3. Cuando se produzca el cambio de combustibles será obligatorio solicitar la modificación del permiso.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aprobar el Plan de Contingencia para la prevención y control de emisiones y reparación de daños, y de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La Concesión y el Permiso de Vertimientos otorgados tendrán una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El permiso de emisiones atmosféricas, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

CORPOCALDAS

Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO VIGESIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 22 FEB 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSUELO MEJÍA GALLO
Secretaria General

Expediente: 9564
Elaboró: Lorena Montoya Díaz
Revisó: María Alyssa Restrepo Patiño

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
– CORPOCALDAS –
SECRETARÍA GENERAL

Hoy Febrero 25/16 se notificó personalmente el Señor(a)
Manuel Javier Ibarra Arbeláez
C.C. de C. N° 12136047 de
Auto y/o [illegible] 145 de 22 Feb. 16
Hacién[illegible] se informa procede el Recurso de Reposición (x) [illegible]
Agotad[illegible] de los artículos 40 y siguientes del Código
Contencioso Administrativo.

X [signature]
NOTIFICADO
C.C. N°. 12'136047
T.P.

[signature]
NOTIFICADOR

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 190

Junio 11 de 2009

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 804287 del 05 de junio de 2007, la sociedad CI GRODCO S EN C A. presentó solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el rio Tareas, en el área del título minero 655-17, en jurisdicción de los municipios de Neira y Filadelfia.

Que a través de radicado 807565 de octubre 12 de 2007, la solicitante allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos exigidos en el Decreto 1220 de 2005.

Que por medio del Auto 719 del 14 de noviembre de 2007, debidamente publicado en el boletín oficial de Corpocaldas, se inició el trámite administrativo para resolver la solicitud y se dispuso el pago de la suma liquidada por el servicio de evaluación, la cual fue cancelada en forma oportuna por la entidad interesada.

Que mediante Auto 073 de abril de 2009 se declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad ambiental del presente proyecto.

Que del Informe Técnico 007 del 15 de abril y el memorando 799 de junio 01 de 2009 proferidos por la Subdirección de Recursos Naturales, se concluye:

- El proyecto se localiza en la zona determinada por las siguientes coordenadas:

DE	HASTA	DISTANCIA (m)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P.A.	1	2346.44	1.069.480.00	1.162.000.00
1	2	489.00	1.069.969.00	1.162.000.00
2	3	808.00	1.069.969.00	1.162.808.00
3	4	285.00	1.069.684.00	1.162.808.00
4	5	607.00	1.069.684.00	1.162.201.00
5	1	286.39	1.069.480.00	1.162.000.00

- Es viable ejecutar el proyecto planteado, siempre y cuando se cumplan las medidas propuestas en el estudio allegado y las adicionales al mismo que se anotarán en la parte resolutiva.

- Se muestra pertinente conceder permiso para ocupar el cauce de la quebrada Negra con el fin de construir obras de canalización en el paso de la vía de acceso al sitio de explotación.

- Se recomienda otorgar concesión de aguas sobre el rio Tareas para derivar un caudal de 0.005 l/s, para consumo doméstico en el campamento. Las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado consisten en manguera lateral de succión de ½ pulgada, una tubería de 3 pulgadas, un tanque de 1000 l.

- Se sugiere otorgar permiso para verter sobre el rio Tareas, las aguas residuales

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 190

Junio 11 de 2009

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

Que de acuerdo con el artículo 102 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente –Decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que por mandato del artículo 88 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 208 del Decreto 1541 de 1978 dispone que se requiere de permiso para incorporar vertimientos a los cuerpos de agua.

Que el artículo 3º del Decreto 1220 de 2005 dispone que la licencia ambiental lleva implícitos los permisos para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo del respectivo proyecto, obra o actividad.

Que el parágrafo 1 º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, según lo que se determine en la licencia ambiental del proyecto.

Que de conformidad con el artículo 8º, numeral 1, literal b), del Decreto 1220 de 2005 Corpocaldas es competente para otorgar o negar licencias ambientales para proyectos de explotación de materiales de construcción menor a 600000 toneladas/año, que se desarrolle dentro de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor de la sociedad CI GRODCO S EN C A, nit 860.506.688-1, para la explotación de materiales de construcción en el río Tareas, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. La disposición de sobretamaños en las orillas o riberas del río tareas, en ningún momento podrá generar estrangulamiento del cauce o represamiento o desviación de la corriente.

2. La explotación mediante el raspado de barras o el lecho móvil bajo lámina de agua, nunca podrá sobrepasar la cota del thalweg establecida para cada sector en los levantamientos topográficos.

3. Trimestralmente se levantarán secciones transversales en el mismo sitio de las originales y anualmente el levantamiento planimétrico actualizado del cauce y área de influencia. Consecuente con lo anterior, se materializarán y mantendrán permanentemente los mojones del levantamiento topográfico original de las secciones transversales.

4. Amojonar los vértices del polígono antes de iniciar la explotación y los sitios de

superficie. Estos mojones tendrán definida su identificación y elevación en la placa y estarán amarrados a coordenadas reales IGAC y el titular deberá garantizar su mantenimiento y la permanencia en el tiempo.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ley 685 de 2001, una vez termine el título, la beneficiaria está obligada a hacer las obras y poner en prácticas todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

6. Para la implementación de sitios de almacenamiento temporal de combustibles, grasas y aceites, se deberá construir una piscina de seguridad en concreto, provista de una llave de alivio, con una capacidad mínima del 110% sobre los galones almacenados permanentemente.

7. Se realizará un humedecimiento periódico de las vías, principalmente en épocas de intenso verano, con el fin de evitar el desprendimiento de material particulado.

8. Establecer barreras vivas y/o cercas vivas con especies propias de la zona, alrededor del campamento.

9. Las áreas con vegetación protectora preexistente, aledañas a los cauces existentes en el área de explotación, se señalizarán con cinta bicolor para evitar su afectación por razón de la operación de maquinaria y equipo.

10. Los talleres de capacitación ambiental se efectuarán con una periodicidad mínima de seis (6) meses, y la primera capacitación se desarrollara dentro de los primeros dos (2) meses de vigencia de la licencia ambiental. Para cada una de las reuniones que se desarrollen durante la ejecución de las actividades del Programa Gestión Social, se levantará un acta donde se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia, temas tratados y resultados de la misma.

11. Antes de iniciar las actividades de montaje y explotación se instalarán señales sobre las vías de circulación externa e interna, en las vías de circulación de transeúntes, en áreas de riesgo y rutas de evacuación en caso de emergencia.

12. Para respaldar la verificación del cumplimiento de las medidas del PMA y el cumplimiento del Diseño Minero preestablecido, se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: 1) Jefatura de Mina a cargo de un profesional idóneo, 2) Disponibilidad de un equipo de topografía (nivel de mano y mira como mínimo) para la verificación constante del diseño de la explotación. 3) Secciones transversales levantadas con una periodicidad trimestral en los frentes de explotación. 4) Permanencia de las secciones transversales originales en el sitio de explotación, debidamente protegidas.

13. La socialización y discusión del Plan de Contingencias deberá estar acompañada de reuniones con una periodicidad anual mínima, que podrán realizarse a la par con las previstas para el Programa de Gestión Social.

14. El titular de la licencia Ambiental deberá remitir semestralmente a CORPOCALDAS los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, según la metodología implementada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, donde se discriminen cada una de las actividades desarrolladas, su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control.

cauce de la quebrada Negra, mediante la ejecución de una batea en concreto de 3000 PSI con aletas de 2 metros de largo y 0.6 metros de espesor, en las coordenadas 1.069.968 mN, 1.162.348 mE.

PARÁGRAFO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Durante las etapas de construcción de las estructuras y posterior operación de las mismas, el permisionario deberá implementar actividades de monitoreo periódico del cauce y funcionamiento de las obras, especialmente después de las épocas de lluvias, con el propósito de garantizar su estabilidad, el perfecto funcionamiento de las mismas y el flujo permanente y adecuado de la corriente.

b) Una vez terminadas las obras, los permisionarios deberá retirar del cauce y las márgenes todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia otorgada comprende la concesión de aguas para derivar un caudal de 0.005 l/s del rio Tareas en el sitio localizado en las coordenadas 1.069.119 mN, 1.160.316 mE, con destino al consumo doméstico en el campamento.

PARÁGRAFO: Aprobar los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia ambiental otorgada incluye permiso para verter en el rio Tareas las aguas residuales domésticas provenientes del campamento, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar semestralmente caracterizaciones fisico-quimicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

 - Puntos de muestreo:

 - Entrada y salida del sistema.

 - Parámetros:

 - Caudal, ph, DBO_5, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.

 - Muestreos:

 - Muestras compuestas bajo condiciones de alta ocupación con una duración mínima de 4 horas.

 - La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

- La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

2. Realizar mantenimiento periódico a cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento. Para el mantenimiento del lecho de secados se deberá agregar un kilogramo de alumbre cada 800 a 2500 l de lodo para aumentar el desprendimiento de gases.

3. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el programa de inversión del 1% del valor total de proyecto estimado en $ 25.530.000, presentado por CI GRODCO S EN C A mediante radicado 106171 de julio 21 de 2008, el cual estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Restauración ecológica de áreas degradadas en la cuenca alta del río Tapias y/o restablecimiento de la conectividad con el bosque La Cristalina, mediante el desarrollo de estrategias de recuperación previamente concertadas con la Corporación. La inversión corresponderá al 10% del valor total, es decir $ 2.553.000.

b) Restauración, conservación y protección y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural y obras de control de la erosión, por un valor correspondiente al 90% del valor total, equivalente a $ 22.977.000. 1) Siembra de 1200 plántulas de la especie Guadua angustifolia, en las 4 zonas donde se presentan los procesos erosivos, a una distancia de 2,5 m. entre plántulas, por 2,5 m. entre surcos en tres bolillo en franjas de 7.5 m. de ancho y en una longitud total aproximada de 480 m. lineales. Durante el primer año las unidades de bosque reforestadas deberán recibir dos mantenimientos consistentes en el plateo y fertilización en el mes sexto y doceavo con dosis de 40 y 80 gramos de triple 15 ó 10-30-10; durante los meses 18 y 24, adicionar dosis de 80 y 100 gramos de fertilizante, además se debe hacer control fitosanitario. Se aislarán las unidades de bosque con alambre de púa.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud del interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables no previstos inicialmente o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión se requerirá por una sola vez al beneficiario para que subsane el incumplimiento o presente las explicaciones que considere necesarias y se fijará un plazo para corregir la inobservancia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El servicio de seguimiento será cancelado por la titular conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad CI GRDOCO S EN C A, a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los once días del mes de junio de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Expediente: 1318
Elaboró: Martín Alonso Bedoya Patiño
Profesional Especializado – Secretaría General
Revisó: Luz Edelmira Gutiérrez Ceballos
Secretaria General

DO 1812011319 PEDIDO MQ /279 /180-85554 CI GRODCO S EN CC.A INGENIEROS CIVILES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Declaración de Importación
Privada
500

Año 2012
Espacio reservado para la DIAN
4. Número de formulario
4820120004793751

1. Número de Identificación Tributaria (NIT): 890000279 | 2. DV: 4 | 3. Apellidos y nombres o Razón Social: BANCO DE OCCIDENTE
5. Dirección: CR.4 7 01 P 14 | 6. Teléfono: 6861111 | 12. Cód. Admón.: 48 | 13. Cód. Ciiu: 78 | 17. Cód. Oficina Impuestos: 021

Proveedor
22. Número de Identificación Tributaria (NIT): 811061259 | 23. DV: 7 | 24. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S. A. NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 28 | 28. Cód. usuario: 0106
25. Número documento de identificación: 73126023 | 26. Apellidos y nombres: BUENDIA URIBE ROBERTO

Declaración
29. Clase: 02 | 30. Tipo declaración: Inicial | 31. Item: 1 | 32. No. Formulario Anterior: XXXXXXXXXXXXXX | 33. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 34. Cód. Jurisdic.: XX | 35. Declaración de Importación: No. XXXXXXXXXXXXXX | 36. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 37. Cód. Admón.: XX
38. Cód. Régimen: C79 | 39. Cód. Modalidad: 14004 | 40. Endosos de cargo: No. 116575003763832 | 41. Año - Mes - Día: 2012 - 10 - 24 | 42. Documento de transporte: No. HLCUHAM121007102 | 43. Año - Mes - Día: 2012 - 10 - 07
44. Nombre importador o consignatario en el exterior: JOSEPH VOGELE AG | 45. Ciudad: LUDWIGSHAFEN | 46. Cód. País Comprador: 023
47. Dirección importador o consignatario en el exterior: JOSEPH-VOGELE STR. 1-67075 LUDWIG | 48. E-mail: www.vogele.info
49. No. de factura: 8900370494 | 50. Año - Mes - Día: 2012 - 09 - 25 | 51. Cód. país compra: 023 | 52. Cód. Moda Transporte: 1 | 53. Código de Servicio: 434 | 54. Cód. Cláusula Ventas: 11 | 55. Empresa transportadora: CIA TRANSPORTADORA S.A. | 56. Tasa de cambio $ x 1ue: 1,816.87
S | 57. Subpartida arancelaria: 8479100000 | 58. Cód. Complementario: XX | 59. Cód. Sugerido/Usado: 6X | 60. Cód. Mercancía: C100 | 61. No. Items: XX | 62. Valor Total US$: XXXX | 63. Forma de pago: XX | 64. Cód. País de origen: 023 | 65. Cód. Acuerdo: XXX
66. Forma de pago de la importación: 08 | 67. Tipo de importación: 01 | 68. Cód. país compra: 023 | 69. Peso bruto kgs.: 20,924.00 | 70. Peso Neto Kgs.: 20,280.00 | 71. Código moneda: PHC | 72. No. bultos: 8 | 73. Subpartida: 1 | 74. Cód. unidad comercial: U | 75. Cantidad mcia.: 1.00

| | | |

DO 1812011319 PEDIDO MQ /279 /180-65554 CI GRODCO S EN CC.A INGENIEROS CIVILES

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : 4839120004793375-1
Subpartida : 8479100000

58 Continuación descripción mercancías (marca, modelo, referencia y serial)

012, MOTOR MARCA: PERKINS, ENGINE TIPO 2952/2206, S/N UK319050, LIST NO8J61830, ENGINE FAMILY 1106D-E66TA, INCLUYE REGLA, ID NO-15AB0521, MARCA VOGELE, S/N / TIPO 15:AB / AB500-ETFI, AÑO 2012, CON SUS PARTES,ACCESORIOS Y MANUALES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIEN TO. REF: SUPER 1800-2 CANT: 1 UNXXX

27011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 3933

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC018643	VOGELE	SUPER 1800-2	2012

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	PAVIMENTADORA	11823210

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
VERDE	U033600V	ORUGAS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
19300 Kg	3800 mm	3265 mm	6000 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE S.A	NIT 890 300 279

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
CI GRODCO S EN C A INGENIEROS	NIT 860.506.688

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO GRANADA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
25-08-2015	25-08-2015	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482012000479375	30/10/2012



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM01000004676

FICHA TECNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

INFORMACION GENERAL			
CODIGO EQUIPO	227011	CAPACIDAD	
CLASE	TERMINADORA DE ASFALTO	POTENCIA	107 HP
MARCA	VOGELE	SERIE	5HK16639
MODELO	SUPER 1800-2	PLACA	
AÑO FABRICACION	2012	MOTOR	PERKINS
TIPO	LLANTAS	MODELO	2952/2200
ACTIVIDAD	EXTENDIDA DE PAVIMENTOS	SERIE	U033529V

FECHA INICIO OPERACIÒN	15 NOVIEMBRE 2012	VIDA UTIL ESTIMADA	20 AÑOS

DATOS FABRICANTE Y/O PROVEEDOR			
FABRICANTE		PROVEEDOR	FIZA S.A.S.
DIRECCION		DIRECCION	
TELEFONO		TELEFONO	

DIMENSIONES GENERALES DEL EQUIPO							
LARGO		ANCHO		ALTO		PESO	20.289 KG

OBSERVACIONES

FILTROS	REFERENCIA	EQUIVALENCIA	FRECUENCIA CAMBIO	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR				
ACEITE BY-PASS				
COMBUSTIBLE TRAMPA DE AGUA				
COMBUSTIBLE PRIMARIO				
COMBUSTIBLE SECUNDARIO				
AIRE PRIMARIO				
AIRE SECUNDARIO				
REFRIGERANTE				
HIDRAULICO DE DIRECCION				
SISTEMA HIDRAULICO RETORNO				
SISTEMA HIDRAULICO ALTA				
SISTEMA HIDRAULICO PILOTAJE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION				
AIRE ACONDICIONADO				

LUBRICANTES	REFERENCIA	MARCA	FRECUENCIA CAMBIO	CAP MAXIMA
MOTOR DIESEL	15W40	TERPEL	250 HS.	3 GLS.
REFRIGERANTE		TERPEL	1000 HS.	1 GLS.
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION	SAE-90	TERPEL	1000 HS.	3 GLS.
SISTEMA HIDRAULICO	10 W	TERPEL	1000 HS.	35 GLS.
DIFERENCIAL DELANTERO				
DIFERENCIAL TRASERO	SAE-90	TERPEL	1000 HS.	3 GLS.

REGISTRO FOTOGRAFICO INICIAL DEL EQUIPO





FECHA: MAYO 2020

UNIDAD INDUSTRIAL: CHINCHINA

DECLARACION O MANIFIESTO DE IMPORTACION Y/O SANEAMIENTO

No.	Fecha	Aduana	Posición Arancelaria

FACTURA COMERCIAL

No	Fecha	Proveedor	Valor inicial	Avalúo

SEGUROS

Compañía	Póliza	Riesgos	Vencimiento	Monto

CARACTERISTICAS COMPONENTES DEL EQUIPO

DESCRIPCION	MODELO	SERIE	ESPECIFIACCIONES

OBSERVACIONES

ELABORO _____ **APROBO** _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 3617

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC018860	HAMM	GRW 15	2010

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	COMPACTADOR	H1900985

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
NARANJA	10962653	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
24000 Kg	3355 mm	2045 mm	4745 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DE OCCIDENTE S A

IDENTIFICACIÓN
NIT 890.300.279

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)
CI GRODCO S EN C A INGENIEROS

IDENTIFICACION
NIT 860.506.886

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO GRANADA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
03-06-2015	03-08-2015	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	462012000953259	11/08/2012



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM01000004671

19041

DIAN

Declaración de Importación

Privada | 500

1. No. 2012

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 482012000353259-1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8604509-3 | 6. DV: 1 | 21. Apellidos y nombres o Razón Social: PIZA S A S

20. Dirección: CR 21 169 A 55 | 22. Teléfono: 6775349 | 23. Cód. Actividad: 48 | 24. Cód. Tipo: 11 | 27. Cód. Ciudad/Municipio: 001

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800037724 | 6. DV: 8 | 7. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA. NIVEL 1 | 25. Tipo usuario: 28 | 26. Cód. usuario: 0115

8. Número documento de identificación: 7312969 | 9. Apellidos y nombres: NUMA QUEVEDO WILLIAM

Declaración

11. Clase: 02 | 12. Tipo declaración: Inicial | 13. Cód.: 1 | 14. No. Formulario anterior: XXXXXXXXXXXXXX | 15. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 16. Cód. Aduana: XX | 17. Identificación de Importador: No. XXXXXXXXXXXXXX | 18. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 19. Cód. Aduana: XX

28. Cód. Lugar registro de las mercancías: CTG | 29. Cód. Depósito: 7201 | 30. Manifiesto de carga: No. 116575000019648 | 31. Año - Mes - Día: 2012 - 09 - 06 | 32. Documento de transporte: No. EM-05-105-12/OS012160 | 33. Año - Mes - Día: 2012 - 07 - 31

34. Nombre importador o apoderado en el exterior: HMM AG | 37. Ciudad: TIRSCHENREUTH | 38. Cód. País Exportador: 023

35. Dirección importador o proveedor en el exterior: HAMMSTRABE 1 95643 TIRSCHENREUTH, GERMANY | 36. E-mail: ots.tirschenreuth@hamm.eu

39. No. de factura: 2900267309 | 40. Año - Mes - Día: 2012 - 08 - 21 | 41. Cód. país procedencia: 490 | 42. Cód. Modo Transporte: 1 | 43. Código de Régimen: 434 | 44. Cód. Depto. Destino: 11 | 45. Empresa Transportadora: MAERTRANS S A | 46. Tasa de cambio $ por: 1,798.97

S | 47. Subpartida arancelaria: 8529100000 | 48. Cód. Cumplimiento: xx | 49. Cód. Tratamiento: XX | 50. Cód. Modalidad: C100 | 51. No. cuotas y meses: XX | 52. Valor cuota USD: XXXX | 53. Plan/Actividad del pago de la cuota: XX | 54. Cód. país de origen: 490 | 55. Cód. Acuerdo: XXX

56. Forma de pago de la importación: 01 | 57. Tipo de importación: 01 | 58. Cód. para consulta: 003 | 59. Peso bruto kgs.: 11,375.00 | 60. Peso neto kgs.: 11,375.00 | 61. Código de bodega: PK | 62. No. Bultos: 1 | 63. Subpartidas: 1 | 64. Cód. calidad consignar: U | 65. Cantidad como: 1.00

66. Valor FOB (USD): 87,349.57 | 67. Valor Seguro (USD): 5,748.00

68. Valor Seguro $/M$: 229.40 | 69. Valor Otros Gastos (USD): 507.44

70. Documento de fletes, seguros y otros gastos (USD): 6,544.84 | 71. Ajuste valor (USD): 0.00

72. Valor aduana (USD): 93,894.41 | 73. Código régimen aduanero: L | 74. Número: 21004126

75. Cód. oficina: 3 | 76. Año: 2012 | 77. Programa No.: XXXXXXXXXX | 78. Cód. Interno del Producto: 0

Asociados/Liquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	114,432,971	0	0	0
I.V.A.	16.00	114,432,971	18,309,000	18,309,000	0
Sobretasa/es	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Cuotas	0	0	0	0	
Tasas	0	0	0	0	
		Total	18,309,000		0

DESDE [12185] COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS).. PRODUCTO: COMPACTADOR NEUMATICO, MARCA: HAMM, MODELO: GRW12.. REFERENCIA: NO APLICA, SERIAL: H1900985, USO O DESTINO: COMPACTACION DE BASE Y SUB BASES GRANULARES Y ASFALTO EN TRABAJO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS..... 1 UD COMPACTADOR USADO, AÑO: 2010 MARCA: HAMM, TIPO: GRW15, SERIAL: H1900985 / TYPE/SERIAL No. GRW15 / H190 PART No. 83362), AÑO: 2012., MOTOR MARCA DEUTZ, MODELO: TCD 2012 L04 2V, SER No. 12942653, PAMELA: ABEVLD4.1070, NORMA TRA BAJADA: 00317 7, LLANTAS MARCA DUNLOP PG21RC / 11.00R20, STEEL RADIAL 16PLY.. CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO / ACCESORIOS SEGUN LISTA DE EMPAQUE.) NO CODIGO 2377240 OPERADOR PLATFORM, BOOKLE.. .. OPERADOR DE [continua en renglon]

97. Valor pagos anticipados: 0 | 98. Fecha valor pagos anticipados en: XXXXXXXXXXXXXX | 99. Fecha: XXXX XX XX

100. Espacio reservado DIAN: Aceptación automática. Crédito en factura. Levante automático. No hay inmovilización pendiente | 101. Espacio reservado para entidades Ministerio de Relaciones Exteriores | 102. No. Autoadhesivo declaración: 4820120000353259 | 103. Fecha: 2012 09 11

104. Levante No.: 4820120000266644 | 105. Fecha: 2012 - 09 - 11 | Firma funcionario responsable | 107. Nombre | 107. Cód. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

940. Pago Total $: 18,309,000

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

BANCOLOMBIA S.A.
Autoadhesivo 0708530000238
Fecha presentación 2012-09-11 11:29:00
Valor pagado $18.309.000

Fecha de impresión: 2012-09-11 11:50:58

20120365240110

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **4820120003533259-1**
Subpartida : **8429400000**

(01) Continuación descripción mercancías (Marcas, modelos y otros)

PLATAFORMA, MOBIL 1 PC 1706384 WITH RAMEN RIMAPEN... RASCADOR CON SU CEPILLO 1 PC 1702111 SINGLE-CIRCUIT SYSTEM... SISTE
MA DE CIRCUITO UNICO ... 1 PC 2026236 SMOOTH TYRE SET, BUBLOP ... JUEGOS STAYER DE NEUMATICOS, BUBLOP ... 1PC CODIGO 1702203 STAND
ARD PAIR (BAL 2854 MÁS BAL 7612)... ESTANDAR DE PINTURA 1 PC CODIGO 7093423 TYPE PLATE, WITHOUT ITS CONFORMITY... .. PLACA D
E CARACTERISTICAS, SIN LA CONFORMIDAD... .1 PC CODIGO 3146132 FUEL FILTER WITH WATER SEPARATOR... FILTRO DE COMBUSTIBLE CON SEPARA
DOR DE AGUA 1 PC CODIGO 762415 INSTRUMENT PANEL COVERING... PANEL DE INSTRUMENTOS QUE ABARCA.... 1 PC CODIGO 761927 HAND
HOLDS, BARS RAIL... LOS ASIDEROS, BARANDILLAS 1 PC CODIGO 861700 HUBSCOP, OR BOPS... TECHO SOLAR, O BOPS..... 1 PC CODIGO 91
3621 BOPS, STANDARD... BOPS, NE SERIE 1 PC CODIGO 764129 TYPE FILLING SYSTEM... SISTEMA DE LLENADO DE NEUMATICOS 1 PC COD
IGO 817643 BACK-UP ALARM... ALARMA DE MARCHA ATRÁS 1 PC CODIGO 850632 HUB INSULATION... AISLAMIENTO ACUSTICO 1 PC CODIG
O 980603TOOL KIT... KIT DE HERRAMIENTAS..... AMPARADO LICENCIA DE IMPORTACION LIC-21824126-14072012. EN CONTENEDOR TRLU4267942.

19041

FIZA SAS

NIT. 860450913-1

REGIMEN COMUN No. 03-3505-06

FACTURACION POR COMPUTADOR RESOLUCION DIAN NO. 320000023852 DEL 2012/07/05 DEL 19191 AL 19800
ISA COD 204 11.84 X 1000

Carrera 21 No 163A 55 Zona Industrial El Toberin
PBX 6776440
BOGOTA - COLOMBIA
E-mail: info@fiza.co
www.fiza.co

FACTURA DE VENTA No. 102121

FECHA : 2012.10.01 **VENCIMIENTO: 2012.10.31**

CLIENTE : BANCO DE OCCIDENTE
NIT : 890300279-4
DIRECCIÓN : KR 13 #26-45 PISO 4
CIUDAD : CALI TEL. 678 0801
ASESOR : VARIOS

ORDEN DE COMPRA:

Remisión No. : 301

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
GRW 15	COMPACTADOR HAMM GRW 15	1.00	131,200,000.00	131,200,000.00

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100

NOTA: COMPACTADOR VIBRATORIO SOBRE RUEDAS HAMM GRW-15. AÑO 2010. SERIAL DEL EQUIPO H1900985. MOTOR SEUTZ TCD 2012 LO4 2V Y SERIAL DEL MOTOR 109[illegible]53. ADICIONAL SE ANEXA PROFORMA

COPIA

Subtotal	131,200,000.00
- Descuento	0.00
+ IVA	20,992,000.00
NETO	152,192,000.00
- RteFte	4,592,000.00
- Rteica	1,448,448.00
-Rteiva	10,496,000.00
TOTAL	135,655,552.00

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

FACTURO:

FIZA SAS

Wirtgen VÖGELE HAMM Kleemann

PAGAR LTDA. PHONE NO. : 4145000 Aug. 25 2006 03:44PM P1

DIAN — Declaración de Importación — MUISCA — 500

2006

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente o usuario

6200600017456 2-7

1 RODRIGUEZ Y LONDOÑO S A

CL 22A 35-63 — 5407815 — 09 — 11 — 001

VV1208 — 1 — PASAR LTDA SIA — 26 — 0105

600642 — MUÑOZ AREVALO GUSTAVO ENRIQUE

01 — 9121 — INCBI — 1 — No. XXXXXXXXXXXXXX — XXXX - XX - XX — XX — No. XXXXXXXXXXXXXX — XXXX - XX - XX — XX

C10 — 7201 — No. 06200600033096 — 2006 - 07 - 29 — No. IDMCE015367551 — 2006 - 07 - 13

AGECI INTERNATIONAL CORP — PALM BEACH — 349

PO BOX 213815 ROYAL PALM BEACH FL 33421-2815 — www.cicis.com

712 — 2006 - 08 - 15 — 349 — 1 — 077 — 28 — AGENCIA MARITIMA ALTAMAR LTDA — 2.363.51

S — C100 — XX — XXXX — XX — 349 — XXX

08 — 01 — 240 — 20.974.00 — 20.974.00 — PK — 2 — 1 — U

2.00 — 0.00

9 — 2006 — XXXXXXXXXX — 0

Concepto | % | Base $ | Total Liquidado $ | Total a pagar con esta declaración $

Arancel | IVA | Selectivo | Base | Total

Valor pagos anticipados $ 0 — XXXXXXXXXXXXXX — XXXX Mes XX Día

08706000174562

2006-08-15 — Gustavo Muñoz 4.090.942 C/mza

PASAR LTDA — 2006 AGO. 15 — BANCOLOMBIA — 07292008 4

CONSORCIO MHM

INFORME AMBIENTAL No. 2

Julio 1 de 2025 – Agosto 17 de 2025

CONTRATO OBRA No. 2505120661

Objeto:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

AGOSTO

2025

Elaboró:	Revisó:
Ing. Andrea Garcia 091021-0599322 CND	Ing. John Alexander Castañeda
Residente Ambiental	Residente Interventoria

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7
3. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL PMA8
 3.1. Programas y proyectos que aplican para el seguimiento y cumplimiento Ambiental 8
 3.2. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental 9
 3.3.1 Cumplimiento de requerimientos legales 13
 3.3. Actividades constructivas 13
 3.4. Gestión hídrica 21
 3.5. Manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos 22
4. CONCLUSIONES 24

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Información general 7
Tabla 2 Listado de Programas y Proyectos 8
Tabla 3 Conformación grupo de gestión PMA 9
Tabla 4 Relación Proveedores de Materiales de Construcción 13
Tabla 5_Registro fotográfico 14
Tabla 6 Registro fotográfico, Señalización de Frentes de Obra 14
Tabla 7 Registro fotográfico 17
Tabla 8 Relación recolección residuos sólidos convencionales 18
Tabla 9 Registro fotográfico Manejo de residuos convencionales 19
Tabla 10_Registro fotográfico maquinaria 22
Tabla 11 Relación Maquinaria y vehículos 23

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1_Documentacion Ambiental Petreos..... **¡Error! Marcador no definido.**
Anexo 2_Certificado escombrera..... 20
Anexo 3_ Documentación Volquetas..... 21

1. INTRODUCCIÓN

Los proyectos de infraestructura vial constituyen uno de los pilares que impulsan el desarrollo y de igual forma buscan la adopción de mejores prácticas en la planificación, diseño y construcción que contribuyan a disminuir el riesgo frente a los impactos ambientales.

Con la Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), para proyectos que no requieran licenciamiento ambiental se pretende en la etapa de ejecución del proyecto propender por una mejor calidad, supervisión y control así como fortalecer los procesos de planificación, manejo y control ambiental, optimizando los recursos, mejorando los procesos administrativos y generando un proceso de mejora continua, el cual busca incorporar las directrices y normas expedidas por el Gobierno Nacional, de manera tal que se den procesos de desarrollo de proyectos sustentables que generen beneficios no solo a la población actual si no que se extiendan hasta generaciones futuras, con el fin de conocer las experiencias positivas y negativas de la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental.

Para dar cumplimiento de estas actividades se presenta a continuación las actividades desarrolladas durante periodo comprendido entre el 01 de julio al 17 de agosto de 2025 en la ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Tabla 1 Información general

CONTRATISTA	CONSORCIO MHM
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA DE MANIZALES
CONTRATO DE OBRA No.	2505120661
INTERVENTORÍA	INTERVENTORIA URBANAS MANIZALES
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.
FECHA DE INICIO	26 DE MAYO DE 2025

3. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL PMA

3.1. Programas y proyectos que aplican para el seguimiento y cumplimiento Ambiental

Dentro del Plan de Manejo Ambiental – MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, se determinó que algunos proyectos no aplicaban según los lineamientos Ambientales.

A continuación, en la tabla 2, se presenta el listado de programas y proyectos que aplican.

Tabla 2 Listado de Programas y Proyectos

Programas	N°	Proyecto	Código
1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental	1.	Conformación del grupo de gestión ambiental	DAGA-1.1-01
	2.	Capacitación al personal de obra	DAGA-1.2-02
	3.	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-1.3-03
2. Actividades Constructivas	1.	Manejo integral de materiales de construcción	PAC-2.1-04
	2.	Señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC-2.3-06
	3.	Manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2.4-07
	4.	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2.5-08
3. Gestión Hídrica.	1.	Manejo de aguas superficiales	PGH-3.1-09
	2.	Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	PGH-3.2-10
4. Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos	1.	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamento y sitios de acopio temporal	PMIT-5.1-15
	2.	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	PMIT-5.3-17

3.2. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

Conformación del grupo de gestión ambiental

Para el periodo se contó con el grupo de gestión socio ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA, así mismo se realizaron recorridos en los diferentes frentes de trabajo del proyecto verificando las acciones ambientales implementadas.

A continuación, se mencionan los profesionales que conforman el grupo de gestión PMA:

Tabla 3 Conformación grupo de gestión PMA

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL
Director de Obra	Jeison Manchego
Residente de Obra	David Pacheco
Residente Ambiental	Andrea Garcia
Residente Social	Salome Donado

Indicador de cumplimiento

$$\boldsymbol{No.\ de\ Programas\ ejecutados\ en\ el\ periodo / No.\ de\ programas\ a\ ejecutar\ en\ el\ periodo * 100}$$

$$cumplimiento = \frac{10}{10} * 100\% = 100\%$$

A continuación, se relacionan los proyectos que se ejecutaron durante el periodo:

- Conformación del grupo ambiental y social
- Señalización frentes de obra y sitio temporales
- Cumplimiento requerimientos legales
- Manejo integral de materiales de construcción
- Manejo y disposición final de escombros y lodos
- Manejo y disposición de residuos sólidos convencionales
- Manejo de aguas superficiales
- Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales
- Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal
- Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Capacitación ambiental al personal en obra

Para este periodo se realizó una capacitación relacionada con el manejo adecuado de residuos sólidos ordinarios y especiales; y se dieron recomendaciones de orden y aseo de la obra. A continuación, en la tabla 4 se relacionan la capacitación dada con su respectivo tema, número de participantes y persona que llevo a cabo la capacitación a los trabajadores.

Tabla 4 Relación de capacitaciones

Fecha	Tema	No. Participantes	Responsable
16 Julio 2025	Manejo y gestión de residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición, residuos especiales, y residuos peligrosos generados en la ejecución del proyecto	16	Andrea Garcia

A continuación, se presenta en imagen 1 relación de cronograma de capacitaciones.

Imagen 1 Cronograma de capacitaciones

ACTIVIDAD	Junio		Julio				Agosto				Septiembre				octubre		
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Manejo y gestión de residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición, residuos especiales, y residuos peligrosos generados en la ejecución del proyecto																	
Aprovechamiento general del recurso hídrico como fuente de abastecimiento para la ejecución de las actividades constructivas, con enfoque y programas de uso eficiente y ahorro de agua.																	
Emisiones atmosféricas y generación de ruido																	
Manejo de señalización y tráfico																	

Tabla 5 Registro fotográfico Capacitaciones







Capacitación personal frentes de obra

Indicador de cumplimiento

- ***No. de capacitaciones ejecutados en el periodo/No. de capacitaciones programadas en el periodo *100***

$$capacitacion = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

- $capacitacion\ \ No.de\ participantes/No.Total\ de\ trabajadores * 100$

$$cumplimiento\ cap\ = \frac{16}{16} * 100\% = 100\%$$

Anexo 1_ Asistencia a Capacitaciones

3.3.1 Cumplimiento de requerimientos legales

De acuerdo con las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, por las caracterizas del proyecto no es necesario hacer la inscripción como gran generador de RCD ante la corporación regional de Caldas (CORPOCALDAS).

Los residuos RCD generados por el proyecto son transportaros a la escombrera La Nubia en la Enea, la cual cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

Actualmente el material pètreo es suministrado de la fuente La Virgen, la cual cuenta con titulo minero, y todos los permisos ambientales correspondientes, los cuales son anexados al presente informe.

3.3. Actividades constructivas

Manejo integral materiales de construcción

Actualmente se cuenta con los siguientes proveedores de materiales de construcción, de los cuales han sido remitida la documentación ambiental correspondiente a interventoria.

Tabla 6 Relación Proveedores de Materiales de Construcción

PROVEEDOR	TIPO DE MATERIAL	TIPO DE PERMISO AMBIENTAL	
José Humberto Patiño Montoya	Pétreos	Licencia ambiental – Resolución 007de 2013	Contrato de Concesión Minera 759-17
Concretos del Eje	Concreto Premezclado Cemento	N/A	N/A
GRODCO	Asfalto	Licencia ambiental – Resolución 1190 de 2011	Contrato de Concesión Minera 655-17

Como se mencionó anteriormente los materiales pétreos son suministrados de la fuente La Virgen, la cual cuenta con título minero, y todos los permisos ambientales correspondientes.

Tabla 7_Registro fotográfico



Ingreso de materiales pétreos concreto premezclado boca calles

Indicador de cumplimiento

- *No. de proveedores de materiales con permisos ambientales vigentes utilizados en el periodo/ No. de proveedores de materiales requeridos*

$$cumplimiento = \frac{3}{3} * 100\% = 100\%$$

Anexo 2_Documentacion _Ambiental _Asfalto

Anexo 3_Documentacion _Ambiental _Concreto premezclado

Señalización frentes de obra y sitios temporales

El proyecto cuenta con la señalización correspondiente en los frentes de obra, actualmente se tiene instalada la señalización aprobada en el PMT, se realizó la instalación de delineadores construidos con concreto, PVC y material reflectivo y cinta de señalización en los frentes obra.

Tabla 8 Registro fotográfico, Señalización de Frentes de Obra

	
Señalizacion obra Megacolegio Peralonso	Señalizacion frente de obra San sebastian
	
Señalizacion frente de obra el jardin San sebastian	Señalizacion frente de obra bosques

Indicador de cumplimiento

- *No. de frentes de obra señalizados / No. De frentes de obra totales*

$$cumplimiento = \frac{4}{4} * 100\% = 100\%$$

- *No. de accidentes del personal y transeúntes ocurridos por mala instalación de la señalización*

No se han presentado accidentes de tránsito y/o laborales debido a falta de señalización

- *No de señales verticales instaladas / No de señales verticales requeridas en PMT*

$$cumplimiento = \frac{26}{26} * 100\% = 100\%$$

No se ha realizado modificaciones a PMT instalado y aprobado, por ente se mantienen indicadores.

Manejo y disposición de escombros

De acuerdo con las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, por las caracterizas del proyecto no es necesario hacer la inscripción como gran generador de RCD ante la corporación regional de Caldas (CORPOCALDAS).

El material resultante de las actividades de explanación y excavación continúa disponiendo en la escombrera La Nubia, el cual cuenta con Resolución 0389 de junio de 2015 para la disposición de descapote y/o excavación.

Para este periodo se retiró un total 1791m^3 de RCD, el cual fue dispuesto en la escombrera La Nubia. Al presente informe se anexa el respectivo certificado.

Tabla 9 Registro fotográfico

	
Cargue de material de RCD frente San Sebastián	*Cargue de material de RCD Peralonso*

Indicador de cumplimiento

- *No. Volumen dispuesto en el periodo / No. Volumen generado en obra del 1 de julio al 17 de agosto*

$$cumplimiento = \frac{1791m3}{1791m3} * 100\% = 100\%$$

A la fecha se ha dado cumplimiento con la disposición del material que se ha explanado y/o excavado.

- *No. Autorizaciones de sitios de disposición de RCD / No. De autorizaciones requeridas*

$$cumplimiento = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

Anexo 4_Certificado_Escombrera

Anexo 5_Documentacion_Escombrera

Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales

Actualmente se cuenta con la recolección realizada por la empresa EMAS, la cual recoge los residuos ordinarios o convencionales generados en obra y oficina, para lo cual se reporta a continuación las cantidades de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos para este primer mes.

Tabla 10 Relación recolección residuos sólidos convencionales

MES	VOLUMEN m^3
Julio	0,75

Se realizo la instalación de los puntos ecológicos, con sus respectivas bolsas, al finalizar el día, se realizan d jornadas de Orden, Limpieza, Aseo a lo largo de toda la obra, y oficina, con la finalidad de mantener la obra en condiciones adecuadas.

Es de resaltan que el contratista se encuentra inscrito en el programa de argos con su programa de bolsas verdes. Para este periodo no se reporta entrega de este tipo de residuo aprovechable.

Hasta la fecha, la obra no ha generado ni dispuesto ningún tipo de residuo reciclable, al momento que estos sean generados se hará su adecuada disposición.

En cuanto al manejo de Residuos Sólidos especiales o RESPEL a la fecha no se han dispuesto ni se cuenta con acopio de este tipo de residuos.

Tabla 11 Registro fotográfico Manejo de residuos convencionales

	
Punto ecológico	*Orden y aseo frente Jardín San Sebastián*
	
Orden y aseo frente de obra San Sebastián	*Orden y aseo frente de obra Peralonso*

Indicador de cumplimiento

- *No. Convenios con empresas para la Recolección ordinarios y especiales/ No. De empresas requeridas para la recolección de ordinarios y especiales*

$$cumplimiento = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

3.4. Gestión hídrica

Manejo de aguas superficiales

Para el desarrollo de las actividades de obra, es indispensable contar con el suministro de agua, para ello el suministro de agua se realiza de la casa que funciona como bodega.

Sin embargo, para la obra se utiliza concreto premezclado, por lo cual el agua que se utiliza para el desarrollo de las obras es menor.

Indicador de cumplimiento

- *No. Autorizaciones de toma de agua /No. De autorizaciones requeridas*

$$cumplimiento = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

- *Volumen de agua utilizado/ volumen de agua adquirido*

Hasta la fecha aún no se cuenta con el reporte de agua utilizado en obra.

Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales

Actualmente se utiliza una unidad sanitaria ubicada en la casa alquilada como bodega para el uso de los trabajadores, el cual se mantiene aseado y dotado con los elementos básicos. Dicho baño se encuentra en las siguientes coordenadas 5°05'06.55" N 75°29'.86" y 5°05'13.57" N 75°13'.63"

Indicador de cumplimiento

No. De unidades sanitarias por obra/No De unidades sanitarias requeridas

$$cumplimiento = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

- *No. de limpieza y mantenimiento de baños realizados / No. de limpieza y mantenimientos de baños programados*100*

$$cumplimiento = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

3.5. Manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos

Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal

Como oficina y bodega se alquiló una vivienda localizada en Bosques del norte, en la calle 48d 11 Cra. 3. Dicha vivienda cuenta con los servicios públicos básicos (agua, energía y aseo).

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Durante el periodo se verificó que cada uno de los vehículos y maquinas presentes en obra, contaran y cumplieran con la documentación legal como: SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Constantemente desde el área ambiental se solicita a los conductores el uso obligatorio y adecuado de la carpa al momento de transportar cualquier tipo de material, con el fin de minimizar el impacto por material particulado y para prevenir cualquier tipo de accidente.

Tabla 12_Registro fotográfico maquinaria

	
Cargador	*Volqueta subcontratada*

A continuación, se relacionan los vehículos y maquinaria que desarrollaron actividades durante el presente periodo.

Tabla 13 Relación Maquinaria y vehículos

No	MAQUINARIA / VEHICULO	MARCA	MODELO / PLACA	TÉCNICO MECÁNICO	SOAT
				Día/Mes/Año	Día/Mes/Año
1	Volqueta	CHEVROLET	**TJB355**	8/07/2025	15/04/2026
2	Volqueta	CHEVROLET	**FTA310**	13/12/2025	19/11/2025
3	Volqueta	CHEVROLET	**SWN448**	01/10/2025	
4	Volqueta	INTERNATIONAL	**VKK422**	10/08/2025	26/08/2025

Anexo 6_ Documentación Volquetas

4. CONCLUSIONES

- El personal de obra recibió capacitación del área ambiental con el fin de generar conciencia durante las actividades constructivas del proyecto.
- Se realizó el seguimiento de la documentación ambiental correspondiente a los permisos ambientales, los cuales se encuentran al día.
- Se realizaron jornadas de orden aseo de en los frentes de obra finalizando las labores del día.
- Se solicitaron certificados de acuerdo con cada ficha de los programas ambientales.